200 PAGE 105

NOTARIA: MEESIMA SEPTIMA DEL CAMONI EDITO

Dr. Eenvando polo entr

Copina

De

Olorgado por emerentinos aran

A favor des elles Establishes targes case

EL CEARRO DE ESPA

Parroquia:

Cocniio:

Quitos as



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

DOSOUTOS WHITE OF CULTRO

	- course
1	
2	
3	,13·
4	COMPRA VENTA
5	
6	ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI
7	A FAVOR: DE :
8	JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO
9	CUANTIA: 1'500.000,00
10	DI: 2 COPIAS
11	p_p
12	En la Ciudad de Quito, Capital de la República del
13	Ecuador hov dia lunes cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve ante mi Doctor FERNANDO POLO ELMIR
14	
15	1 POCA ET ENA
16	
17	
18	sus propios y personales derechos y por otra parte el señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con IJLIA
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
27	1
28	sirvase extender una de la que conste una escritura de

venta contenida en las claisulas continuación se detalla: PRIMERA - COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de la presente escritura de compra venta, por una parte la señora: ROSA ELENA 4 GUACHAMIN SHUGULI, viuda en calidad de VENDEDORA: v por Б otra parte el señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado 6 con LILIA ENOE BACA ESPIN, todos por sus propios v 7 personales derechos, en calidad de COMPRADOR - Los 8 comparecientes son ecuatorianos. "mayores de edad 9 capaces v bábiles para contratar v obligarse 10 domiciliados en la ciudad de Quito, quienes libre v 11 voluntariamente convienen en celebrar el presente 12 contrato de compra venta como Cuerpo Cierto .- SEGUNDA -13 ANTECEDENTES - a) - El señor JOSE ANTONIO GUACHAMIN, es iΔ único y exclusivo probietario del último resto del lote 15 número cuatro del fundo Tajamar, perteneciente a la 16 Parroquia de Pomasqui, de este cantón Quito, provincia 17 de Pichincha el mismo que lo adquirio, mediante compra 18 al señor Rafael Romo Leroux, según escritura otorgada el veinte y nueve de <u>octubre</u> de mil novecientos cuarenta y 20 cinco ante el Notario Doctor Daniel Relisario Hidalgo 21 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 cinco de noviembre del mismo año. y que se encuentra 23 comprendida dentro de los signientes Minderos: NORUE: En 24 la longitud de veinte y dos metros (22,00m2) con propiedad particular. Noroeste: En la longitud de 26 cinquenta y tres metros noventa y cinco centimetros 27 (53.95 m)con propiedad de Miguel Guañuna.- SUR- En la 28



Dr. FERNANDO POLO ELMIR 000203

	longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco
1	
2	_centimetros (48.85m) calle pública sin pavimentar ESTE:
3	En la longitud de ciento siete metros con setenta y
4	cinco centímetros (107.75m) con propiedad de Eloy
Б	Shuguli v @OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro
6	metros con dos decimetros (64.02m)con propiedad de -
7	Higuel GuañunaSUPERFICIE - La superficie total del
8	lote mimero quatro (4) es de CUATRO MIL QUINIENTOS
9	NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS
10	CENTIMETROS CUADRADOS (4595.56 M2) - b) - El Jue- Décimo
11	Segundo de lo Civil de Pichincha de fecha duce de
12	noviembre de mil novecientos noventa y ocho ha
13	concedido la POSESION EFECTIVA de los hienes
14	hereditarios del señor José Antonio Guachamin y Amada
15	Shuguli Flores en favor de su hlia ROSA ELEHA CUACHAMIU
16	SHUGULI, la misma que se encuentra inscrita en el
17	Registo de Propiedad de fecha diez de febrero do mil
18	noveclentos noventa y nueve TERCERA COMPRA-VENTA
19	Con los antecedentes expuestos en la clausula anterior
20	la vendedora señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULL. en
21	calidad de VENDEDORA dan en venta real v perpetua
22	enadenación el último resto del lote de terreno número
23	cuatro del Fundo Tajamar en favor del sejor JOSE
24	ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con todos sus usos, costumbres
25	v más servidumbres (que le son anexos de conformidad con
26	la Lev - CUARTA PRECIO Por acuerdo entre la
27	vendedora y el comprador el precio de la compra-venta
28	del lote signado con el número cuatro (4) se pacta en la

	THE RELIGIE OF THE MELLON OF THE PROPERTY OF T
- P	que la vendedora declara recibirlo de manos del
2	
3	comprador en efectivo y en moneda de curso legal en el
4	país. a su entera satisfacción sin reclamo alguno que
5	formular al comprador por este concepto ni por niugún
6	obro concepto QUINTA TRANSFERENCIA DE DOMINIO
7	Conformes las partes con el precio pactado la vendedora.
8	trancfiere a favor del comprador el dominio y posesión
9	del predio vendido con todas sus entradas, salidas.
10	nsos, constumbres, servidumbres v más derechos anexos.
11	sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando el
12	comprador la venta v transferencia del dominio por estar
13	hecha en meguridad de sus intereses SEXTA
14	SANEAMIENTO La vendedora se obliga al cancamiento por
15	evicción de conformidad con la Ley, la vendedora declara
16	une sobre el lote de terreno signado con el número
17	cuatro (4) no pesa ningún gravamen. hipotecas. embargos.
18	prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y
19	de toda acción rescisoria y resolusoria o contrato de
20	arrendamiento o anticrético que deban ser respetados
21	Al efecto se agrega el correspondiente certificado del
22	ceñor Registrador de la Proviedad de esta fecha
23	SEPTIMA CUIGRO CIERTO No obstante de baborse
24	daterminado superficie, y linderos como esta
25	transferencia se lo hace como CUERPO CIERTO dentro de
26	los Linderos señalados OCTAVA INSCRIPCION TY GASTOS
27	Todos los gastos que origine la presente escritura. Su
	Lucaritratón depochos serán de evoluciva cuenta dol

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



caso sue se ocasionare serán de cuenta de la vendedora.
ademán el comprador queda facultado para alcanzar la
incurirción de esta escritura en el Registro de la
Propiedad del Cantón Quito NOVENA DOMICILIO Y
TRAMITE - Para todos los efectos legales las partes
contratantes ceñalan como su domicilio la ciudad de
Quito, curos jueces se cometen, a si como el trámite
checutivo o verbal cumario a elección del autor. Usted
ceñor Hotario de servirà agregar a la presente las demás
clauculas de estilo para la valides de este acto Hasta
aqui la minuta que los comparecientes se ratifican en
todo cu contenido, la misma que se encuentra firmada por
el seijer Doctor Wilfrido Padilla C., Abogado con
matricula profesional número cuatro mil doscientos
ochenta y dos del Colegio de Abogados de Quito Para la
celebración de esta escritura pública. se observaron
todos los proceptos legales del caso. y leída que les fue
a les comparecientes per mi el Notario en todo su
contenido, ce ratifican y para constancia firman conmigo
en unidad de acto de todo lo que también doy fe
posu Jusi
SIN. ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI
e.c1701952392
clique
;

I firma com:	areciente.					-, *
(B) 1 - 2	***************************************					
3						
051	and All charit		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			-
TOPE A	The street of th			······································		
5 SIL JOSE A	LEJANDRO GAR	CIA CASTI	30	MULTINE		-
6 C.C. OYO	0-60990		·		with	-
7					Onen Bone	
8				MAN LANGE THE SERVICE DET		
9	······································			MAN CONTROCTED IN		,
<u> </u>			- Caro	Cald Ale		
*	AMINICIDIO D	EI D'CTDIT		OPOLITANO D		
1.979		ON GENERAL AD			FECHA DI	E PAGO
1153989		MPROBANTE	DE COR	RO	02768	3/1 7 99
ODIGO OOOOOAOOAAAQ9	NOMBRE D GARCIA	CASTRO J	OSE ALE	JANDRO		
ALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMI	हें के दिस्ता के प्रिकेट के किया है। इंडिट्रिकेट के किया के कि इंडिट्रिकेट के किया किया किया किया किया किया किया किया		en en transpiration (no. 17) de note de la departe de la communicación de la communica	519767
VALOR	<u>स्रा</u>	VALOR	(B(B)9).	VALOR	(POI)	1(0)7:11
O SERVIC	CIDS ADMINIS	***** O _{Q1}	###20.0 ####5.0	oo Transferen	COM DE DON Despachac nanciera Tribu	10 👈
RANSACCION PAGIN/ 364061	A DE VENTANILA BAI	NCQ &	(CUENTA	SUB TC	OTAL OF 25.00
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NO I	•		PAGO TO	DTAL .
JROSEARUJESHU GUACHARIN SHUG JASIAARAA TOOOL	KOOOMOONIMAH HILIMADBU ELE WINTHINIDKO	देशक्रिकाध्याः वश्यः । इतिहास्य १००० वर्षः । इतिहास्य		RESPON		125.00 NULIHA
्रमार्थक र राज्याचे स्थान के स्थान के स्थान के स्थान स्थान के ते कुन्न परितृति से सिन्द्रिया, क्रिसेन	क्षान्त्रकात्रकात्रक्षक्षक्षान्त्रकात्। स्ट्राह्मस्य सम्बद्धाने	RIGHT BURGE	1		ru/h	
o. 0374499	0374499			TOR GENERAL ADMI	VISTRÁTIVO FINAN	ICIERO
I		CONTRI	BUYENTE		: 	
7			,,			
8						



GERENCIA COMERCIAL Nro. 9905769 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS FARA AGUA FOTABLE

FECHA

: 1999/08/09

MODIFIES

: GARCIA CASTRO JOSE

QUE OTORGA: GUACHAMIN ROSA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: S/. 1,994,473.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV del inmueble ubicado en: CALDERON Rebaja: %

Ante el notario: 27 | 11580

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo alo consigno la suma de: 20,044.00 Sucres

VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ****
TOTAL A PAGAR: 20,044.00 Sucres

Efectivo: Cheque Nro.: Eanco: 20,044,00

REGISTRO DE PAGO

9905769

20,044,00 1999/08/09 44 96578 GARCIA CASTRO JOSE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 116465 DEPARTAMENTO DE TESORERIA de Agosto de 1999 COMPROBANTE DE PAGO Número: Por S/: Número del Municipio: 374499 Notaría: A favor de: JOSE GARCIA Que otorga: ROSA GUACHAMIN Concepto: VENTA Rebajas, %: Recargos %: 0 Base imponible 2,000,000 Observaciones: Provincia: **PICHINCHA** Parroquia: RC 116465 REGISTRO



Quito, 02/08/1999 24187 Formulario No.: Número del Municipio: Notaria No.: Nombre del comprador / A favor de: GARCIA CASTRO GUACHAMIN SHUGULI Nombre del vendedor / Que olorga: Traepaeo_Dominio Concepto: 2,000,000 Base imponible: 0%D2 0 %01 Observaciones: QUITO PICHINCHA Provincia: Parroquia: 9

RPEREZ

RPEREZ





000200 Descence

NO. HER.-3563 SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE PROCURACION

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante: AMADA SHUGULI FLORES

Fecha de fallecimiento:

19/06/1975

Clase de Sucesión :

Testada ()

Intestada ()

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha prescrito la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión de conformidad con la ley. Confiero por DUPLICADO el presente certificado liberatorio.

OBSERVACIONES:

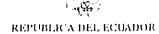
El presente certificado fue emitido al amparo de la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Legados y Donaciones, por cuanto a la fecha de la sucesión se encontraba vigente y regía para el cálculo y prescripción del impuesto referido.

Director Regional Norte del S. R. I.

Procurador Tributario

Lugar y fecha:

Quito, 8 de noviembre de 1999





NO. HER.-3562 SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE PROCURACION

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante: JOSE ANTONIO GUACHAMIN

Fecha de fallecimiento: 27/08/1952

Clase de Sucesión: Testada () Intestada ()

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha prescrito la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión de conformidad con la ley. Confiero por DUPLICADO el presente certificado liberatorio.

OBSERVACIONES:

El presente certificado fue emitido al amparo de la Ley de Impuestos sobre las Ilerencias, Legados y Donaciones, por cuanto a la fecha de la sucesión se encontraba vigente y regla para el cálculo y prescripción del impuesto referido.

Director Regional Norte del S. R. L

Procurador Tributario

Lugar y fecha:

Quito, 8 de noviembre de 1999

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6032224.001

FECHA DE INGRESO : 01-09-1999

FECHA DE ENTREGA : 03-09-1799

CERTIFICADOR : FS

CERTIFICACION

1945-2-113-583***。 1797-SV-328-332 E.1. INSCRIPCION NOTA.-PARA Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los registros de Hipotecas y gravámenes desde el año,mil novecientos ochenta y tres, hasta el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al último resto del lote número cuatro del fundo Tajamar, siluado en la parroquia Pomasqui, de este Cantón, adquirído por JOSE ANTONIO GUACHAMIN, casado, mediante compra a Rafael Romo Leroux, según escritura celebrada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Dr. Daniel Hidalgo, inscrita el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.aclara que; con fecha diez de febrero de mil novecienlos noventa y nueve, se halla inscrita la Sentencia dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha de doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual se concede la posesión efectiva, proindiviso de los bienes dejados por José Antonio Guachamin Amada Shuguli Flores, en favor de sus hija ROSA ELENA GUACHAMIN 🗠 SHUGULI, sin perjuicio del derecho de lerceros.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y

nueve, las ocho a.m. EL FEGISTRADOR

Se otorgo ante mi. en fe ello confiero esta. SEGUNDA COPTA CERTIFICADA, debidamente firmada v/se lada en Guito, nueve de agosto de mil novecientos noventa vinueva

DR. FERNANDE POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Contralantes .-GUACHAMIN CHUGULI ROSA FLENA en calidad de VENDEDOR

GARCIA CASTRÓ JOSE ALEJANDRO en calidad de COMPRADOR

BACA ESPIN LILIA ENOE en calidad de COMPRADOR

000198 CENSO HOUSENER A

Registro de la Propiedad del Canton Gunto Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente esculura en el REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertoriors) -51839-

Matriculas Asignadas

Tyr mayere

1701060000002936 ULTIMO PESTO DEL LOTE MEMBEO, IL DEL FUNDO TAJAMES, IL PERCICIO POR POLICIO

Viernes 10 de Noviembre/de 1999, 3:35/40 PM

Los números de Matricula le serviran para cualquier framite posterior Responsables.-

Asesor -

HAMUEL PEREZ

Depurador -

JAIME PAZMINO

NVENTA DE TERRENON CIONO NOTATA

VENTA DE TERRENON CIONO NOTATA

"ROMO- LEROUX RAFAEL"

1075012

MNIGUEL GUAÑUNA"

1848 N. 11

SM 400

21 Con la cino/ad de Jento, Capital de la Papiblica de Serous del Ecuador, a veintimene de cetatre de suit cel 28 novicientos cuarenta y cimo; ante mi el Mola cel 28 novicientos cuarenta y cimo; ante mi el Mola cel 28 novicientos cuarenta y cimo; ante mi el Mola cel 28 novicientos cuarenta y cimo Heisfalgo y los cel Suage testroya que susceiben, comparer el seños de este lugar co.

10. 27 Lafael Romo Ferans, vecino de este lugar co.

20 10. 27 Lado y mongor de esfas, a quien como zeo de copia 28 que voy fe, y dice: sun ande y da en preye 29 tuo enaginación a Mignet Guariana la contrata del lote de terrado moderno cuatro que 30 mitad del lote de terrado moderno cuatro que 30 mitad del lote de terrado moderno enatro que 31 es parraquia de Tomorpai de este Canton, sobres, se parraquia de Tomorpai de este Canton, sobres,

(2)

CENTO MOVENTA Y STE geonogico de Homeni & Serastor Olejano Discipiete de octubres 6 cientos Trenta y seis por quita, otor paroja ante el Motario Quereblo. - Too lingeros Oct Terreno el Morte el Terres del ver Sur calle priblica; Ornente un; y Desiglente precio del terreso s la semo de enotro cientos 14 contas/o, ou Declara el venoleg su satisfocion por transfiere al comprador el Formino del terreno comotolo, presente el certificordo de higooteros Coleta de alcabala cuyo gouto a esta escritu congrador. - Tresente prionel Vousous donosco LICAN PROCE 20 areno/atorio

(A)		EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO.						
		CERTIFICA:						
	3 _	Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente						
B]4	_partida:						
3073	5 _	"1945						
77.00 C	6							
		consignados por el Notario Dr. Deriel E Fidelgo						
	8	por los impuestos del 4% de Alcabala y el ½% de Defensa Nacional,						
	9	cuatrocientos sucres sobre la cantidad de en que						
	10							
SF. NIDAD TAVOS	11	vende a Viguel Cuafuma un lote de terreno situado en la jerroquia de						
	13	Tanasqui."						
	14							
• ,	18							
	16							
	17	El pago se efectuó con aviso No. 53/2 de esta fecha.						
	18	Quito, a 29 de loctubre de 1945.						
	19							
	20							
	21	,						
	23							
	24							
	25							
7.7.C	.26							
100 E	27							
	28							
	8 9							
	30							
	51							

19 .20 23 NACIONAL .- CRATIFICO que la presente es FOTOCOPIA de la eriginal que consta en el Tomo do Monor Cuantia, correspondiente al año de mil novecientos cuarente y cinco, comprendida entre las péginas números quinientos veintionhe a la quinientos treinta. Volumen que perteneulolalia Motaria duarda, hoy se emquentra en este Archivo. Se confiere esta TERCERA COPIA CERPIFICA-Day de secentar en laterant by bell subfactor by bell branch to



Nº 443274

000193 Gense posense y

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C420397233001 FECHA DE INGRESO: 07/03/2017

CERTIFICACION

Referencias: 05/11/1945-2DA-113f-582i-6553r

Tarjetas: T00000502415

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

MITAD DEL LOTE de terreno número cuatro del fundo Tajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MIGUEL GUAÑUNA, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiere mediante compra a RAFAEL ROMO LEROUX, según se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y nueve de octubre último, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----2004-S.V.-Rep.-37476, con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las TRES horas y VEINTE Y SIETE minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO (24) QUITO, DOCTOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (04-03-2004) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO CUAL SE DE LOS **BIENES** DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA CELINA CUMBAL GUAÑUNA; Y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA Y ANGELA GUAÑUNA QUIENES COMPARECEN POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDA MADRE LA SEÑORA: MARIA EVANGELINA GUAÑUNA VELASTEGUI Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA BEATRIZ Y MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, QUIEN COMPARECE POR DERECHO DE REPRESENTACION DE FALLECIDO PADRE EL SEÑOR: SU **JERONIMO** GUAÑUNA VELASTEGUI.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.----- Bajo repertorio 50053 del Registro de Sentencias con fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE consta el Acta de Posesión Efectiva, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón, el diez y seis de junio del dos mil nueve, en la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el

REGISTRI DRILL PROBIES

Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX:3988170

ea.doc.ostuc.www

causante SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, en favor de sus hijas: MARIA CARLOTA Y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y de sus nietas: MARIA ROMELIA VILLAFUERTE y ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, esta ultima únicamente nieta de su abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y émbargos.- Se revisa gravámenes como consta en las actas de inscripción.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LÓS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: RR

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



No pago poupilmoin

2002

0142317

7,264%

0026312

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

DEL CANTON QUITO

DR. FÉRNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

De:

Copia:

COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA..

JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON

A favor de:

6 DE NOVIEMBRE DE 2002

El:

Parroquia:

USD. 60

Cuantía:

Quito, a 6 DE NOVIEMBRE DE 2002

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000191

CENTO NOVENTA Y J20 .

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

. OTORGAMIENTO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2.002

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O

PASAPORTE 040046607 0

1,70311661 4

170819153 9

APELLIDOS Y NOMBRES

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO LILIA ENDE BACA ESPIN

JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON
HONCISCA 4. DBJETO
PORCUS

CALIDAD

VENDEDOR VENDEDOR COMPRADOR

COMPRAVENTA

5. CUANTIA

USD. 60

4. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO

PARROQUIA: POMASQUI

CALLE:

000190 VENTO NOVENTA.

COMPRA VENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEMORA

A FAVOR:

JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON

CUANTIA: \$. 40.00

DI: 2 COPIAS

D.A

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy dia miércoles seis de noviembre del año dos mil dos, ante mi Doctor FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO de este Cantòn, comparecen por una parte los señores cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA - CASTRO Y LILIA ENOIE BACA ESPIN en calidad de VENDEDORES, y por otra parte JOSE RUBEN CER<u>VÁNTES BUITRON.</u> MARCISA DIOCELINA FAREDES / en calidad caŝado $C(OT)_{q}$ COMPRADOR. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hàbiles para contratar y obligarse a quienes de conocerles, doy fê; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es el sigu**N**ente: SEMOR MOTARIO.- En su Registro de Escrituras lsårvase incorpbrar esta que contiene una escritura Publicas, clausulas: compraventa de las siguientes tenor al. PRIMERA. - COMFARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la

presente eschitura de compra-venta por una parte los señores

en calidad /de VENDEDORES, y por otra parte

conyuges GARO/LA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y BACA ESPIN LILIA ENGE



CERVANTES BUITRON, casado con, NARCISA DIOCELINA PAREDES, en calidad de COMPRADOR, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces hàbiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes libre voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compra venta de Escritura Pública.- SEGUNDA 📈 ANTECEDENTES.-El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con LILIA ENOE BACA ESPIN es propietario de el último resto del lote terreno número cuatro del Fundo Tajamar, situado parroquia de Pomasqui de este cantón Quito, el mismo que lo adquirió mediante compra a ROSA ELENA GUACHAMÍN SHUGULI, según consta de la escritura celebrada el cínco de abril de mil novecientos noventa y nueveý ante el Notario. Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año.√ Lote de terreno que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte: En la longitud de veinte y dos metros (22.00m2) con propiedad particular, por el MOROESTE : En la longitud cincuenta y tres metros noventa y cinco centimetros (53.95m2)_con propiedad de Miguel Guañuna.- SUR:)En cuarenta y ocho metros con ochenta y cin/co longitud de centímetros (48.85 m) calle pública sin pavimentar. ESTE: 🖡 En longitud de ciento siete metros con setenta centimetyos (107.75 m), con propiedad de Eloy Shuguli OESTE: Le la longitud de setenta y cuatro metros con centímetros (64.02m) con propiedad de Miguel Guañuna.una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINTENTOS

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

sēis° Ā CINCUENTA CON CUADRADOS MOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4595.56m2), TERCERA.- COMPRA VENTA.-CENTÍMETROS TERCERA.- COMPRA-VENTA. ✓ Con los antecedentes expuestos\en la claúsula anterior que forman parte integral y esencial de este documento los señores cónyuges: JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENDE. BACA ESPIN, venden y dan en perpetua enajenación en Sefor. JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON los derechos 🔭 🗡 acciones equivalentes al STETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO FOR CIENTO (7.264%) fincados en el -último resto del lote de terreno número cuatro del Fundo. Tajamar dentro de los linderos ya especificados y detallados con todos sus costumbres/ y servidumbres de conformidad a la Ley CUARTA.- : PRECIO. & Por acuerdo entre los vendedores y el comprador el precio del siete punto doscientos sesenta y cuatro por ciento los derechos y acciones se pacta en la suma de SESENTA-DOLARES (%. 60.00) que los vendedores declaran recibirlo a entera satisfacción sin reclamo alguno Que formular a.L comprador por leste concepto ni por lingún otro concepto. Los Minderos a futuro - cuando se realice la - partición y se obtenga la autorización del Distrito Metropolitano de Quito serán siguientes: NORTE: Con propiedad particular en la longitud de nueve metros cincuenta centímetros SUR: Con lote número, siete metros, ESTE: Con una long\tud dø quince particular de veinte metros ent una Longitud umo cuarenta continetros, OESTE: Con calle vehicular longitud de | veinte y dos metros. - Por lo que la superficie total aproximada es de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (260.40m2).- QUINTA.-

E3 1111

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- . Conformes las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor del comprador el SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (7.264%) de los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- SAMEAMIENTO.-Los vendedores se obliga al sanemiento por evicción conformidad con la 'Ley, los vendedores declaran que sobre el SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (7.264%) de los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca. embargo, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador dé la Propiedad de esta fecha.- SEFTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su linscripción serán de cuenta exclusiva de el comprador, a excepción del impuesto a la plusvalía que en caso que se ocasionare serán de cuenta de los vendedores.- OCTAVA.-.ACEPTACION E INSCRIPCION.-Las partes aceptan el total contenido del presente contrato de compra venta y queda el comprador facultado para alcanzar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.-MOVENA. - DOMICILIO Y TRAMITE. - Para todos los efectos legales las partes contratantes se%alan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal - sumario a lección del actos.- Usted señor Notario se

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

servirá agregar a la presente las demás claúsulas de estido para la validez de este actol- Hasta aquí la minuta que ;los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Abogado JORGE ENRIQUE ŠAČAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional número siete mil Quitos- Para ciento siete del colegio de Abogado La celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que les comparecientes por mi én Notario en todo su contenido. ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

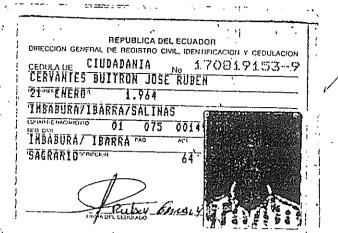
040046609-0

SR.JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

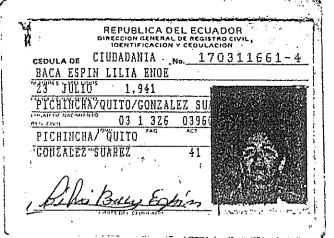
140311661-4

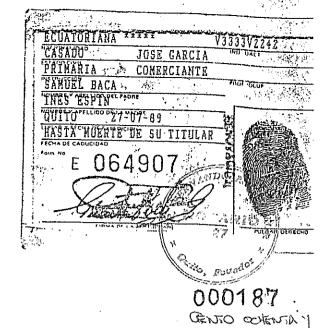
1140819153-9

SR. JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON



, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	J. 1.	-خصبيد			
ECUATORIANANNA			333343		. [
GHOIL O			LINA"P	AREDES	<u>n</u> ¦
	LEAD!		CHEST A	X.UF	}
TUIS ALFONSO CERT	/ANIE:	อ นั <i>้</i>			\
WELTAN KOUELTH B			-		j Į
20705/2009 THEIGH			- :		Ì
TECHA DE CADUCIDAD		ήΩ	_ %		·
FORMATIO	T_{8}	803	3 🕺		
FORDANO TO STATE				如機	# . i
•			Ì	STANCE	{g/− - } ≥.
			- 1	7/6	TF





SICTE.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000

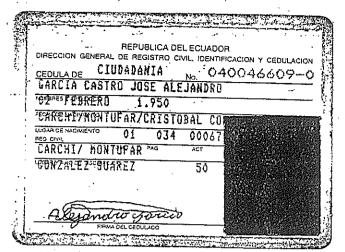
_0039-076

170311661-4_

BACA ESPIN LILIA ENOE

PICHINCHA

COTOCOLLAO







TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000

D152-249.

040046609-0.

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

PICHINGHA ...

_ _OUITO

CHAUPICRUZ

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA 000186 CONEMIA

Trámite Nº 3146

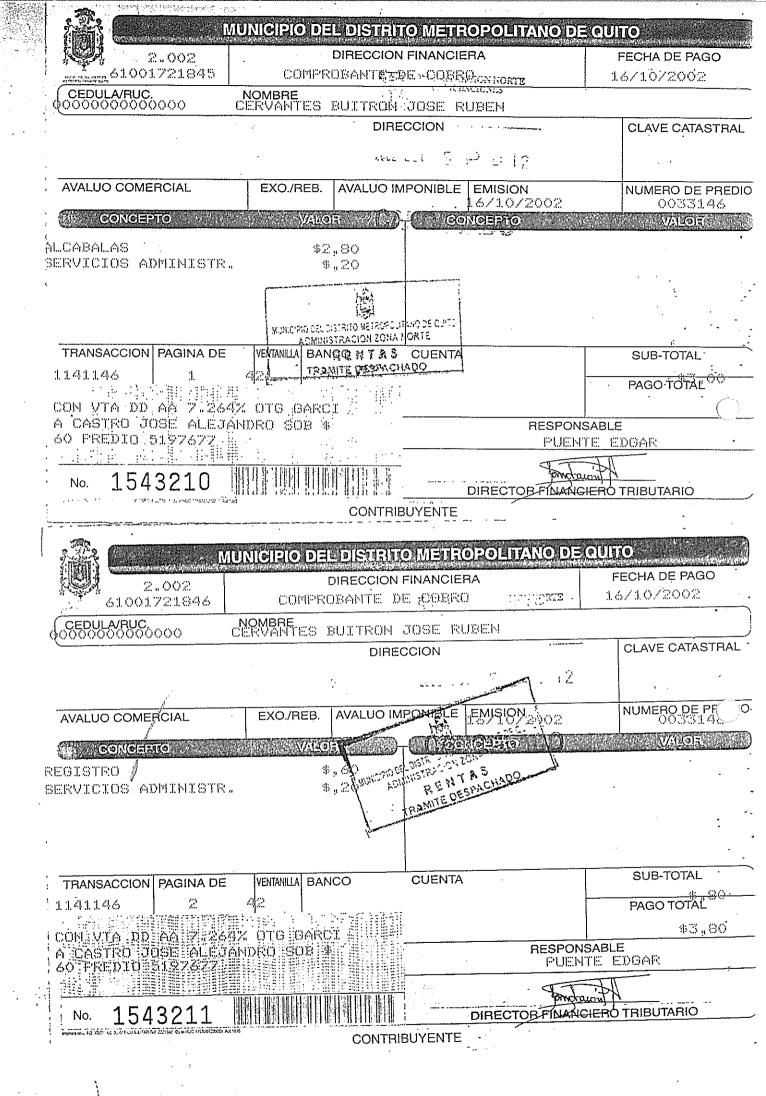
Quito, a de 15 OCT 2002	del 200 .
-------------------------	-----------

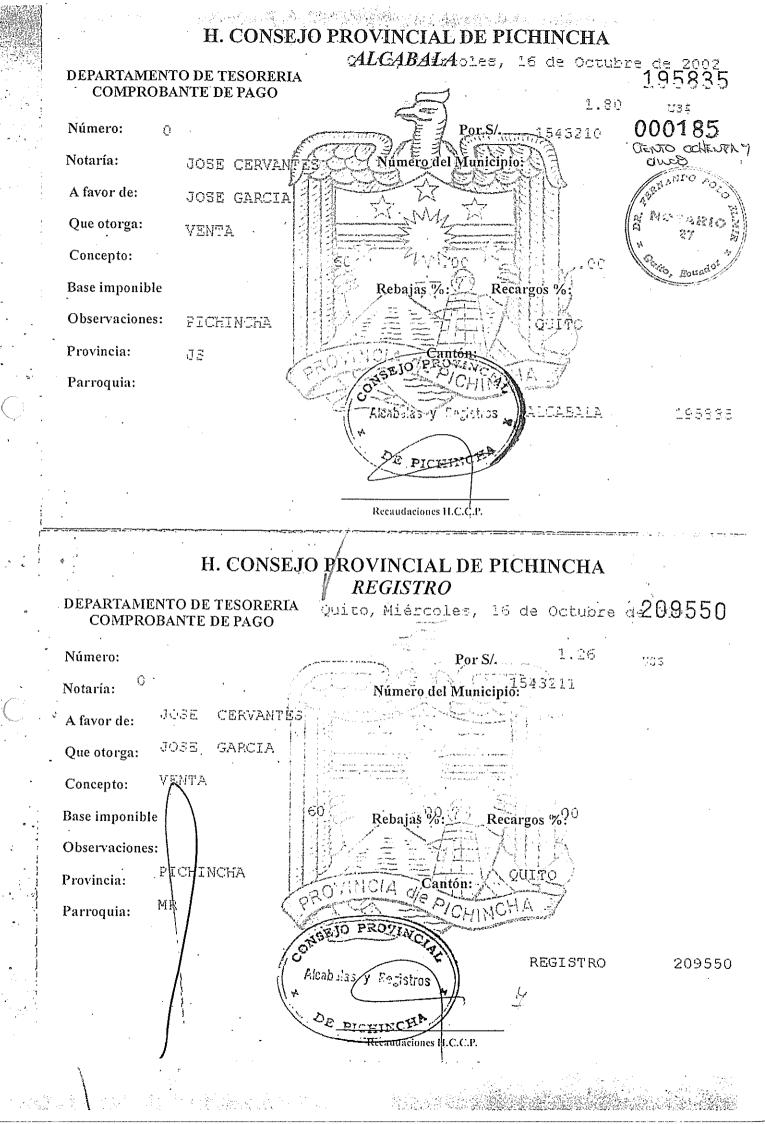
Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

	The second se
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritur	a de
COMPEL JUSTO	/
que otorga GASCA CASTES JOIE AUEL	2/25-
a favor de CENNITES PRITZU JOSE C	23E)
Tipo OTS	Area
Cuantía # 60-	Alícuota
Predio № . √797677	Porcentaje 7.254
FIGURE N	Porcentaje ::::::::::::::::::::::::::::::::::::

	VALOR IMPUESTOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$	Art NEH6
ALCABALAS	USD\$ Z-80	Art.
REGISTRO	USD\$ 6-60	Art.

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





ALCABALA

Formulario No.:

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

16/10/2002 10:47

Por: USD:0.80

Notaría No. a No. Municipio: 61001721845

Comprador / A favor de: CERVANTES BUITRÓN, JOSÉ RÜBEN

Vendedor / Que otorga:

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD: 60,00

305202

Observaciones: % Multa: o

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: XXXXXXXXX

Son: CERO DOLARES CON 80/180 CENTAVOS

18ETH ALFREDO AUX. CAJA

CAUSTO

Recaudación H, JUNTA DE DE FENSA NACIONAL

% Descuento:

Cantón:

Grupo j

% Descuento:

Página

97382 1/2

No. 0089793

ORIGINAL

61001721846

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

16/10/2002 Formulario No.:

Por: USD:0.56

Notaría No. a No. Municipio:

Comprador / A favor de: CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN

Vendedor / Que otorga: GARCIA CÁSTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: usp: 60.00

Observaciones: % Multa:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: Parroquia:

Son: CERO DOLARES CON 55/100 CENTAVOS

XXXXXXXXXXX

IBETH ALFREDO

Gгира Pagina AUX. CAJA CAJERO 2/2 97382 Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0089794

ORIGINAL



Nro.00292050 WATRO

GERENCIA COMERCIAL IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

: 2002/10/16

MOMBRE

* CERVANTES BUITRON JOSE R.

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:

SZ.

60.00

USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA

Rebajas

del inmueble ubicado en: POMASQUI

Ante el notario: 27/006640

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a¦o signo la suma de:

COH 60/100 ************************ TOTAL A PAGAR: ...60

> Efectivos Cheque Nro.: Bancos

.60

REGISTRO DE PAGO

00292050

.60 USD 2002/10/16 137 13066 CERVANTES BUITROM JO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5044767001 FECHA DE INGRESO: 22/10/2002 FECHA DE ENTREGA: 25/10/2002

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-po-40875f-21105i-51839r 13-03-2002 fm 05-07-2002 el El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE Octubre DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR

ENCARGADO ENCARGADO

000183 CIENTO OCHENTA Y TRES

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA, que otorga JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA., a favor de JOSE RUBEN CERVANTES EVITRON, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERMANDO POLO ELMIR

MOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Registro de la Propiedad del Cantón Quito Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 65371

Matriculas Asignadas "-

POM-00001705 derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del CARGADO lunes, 11 noviembre 2002, 11:28:44

7.264%

EL REGISTRANTA

Contratantes .-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJAKORO en su calidad de VENDEDOR BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR

CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN en su calidad de COMPRADOR PAREDES NARCISA DIOCELINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matricula le sensionochie propagan cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE Depurador .- LENIN SALIMAS Amanuense.- EDISON LUNA

142317

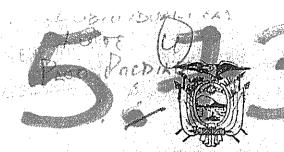


10

現状によりはあります。 統一は神経 (名字) はい こ が 自なは続い時代 (東東)が

THE AT A SECRET OF A POST AND ASSESSED AS A SECRET OF A SECRET AS THE PROPERTY OF A SECRET AS THE PROPERTY OF A SECRET AS THE PROPERTY OF A SECRET AS A SECRETAR AS A SECRETAR AS A SECRETAR AS A SECRETAR AS A SE

5/9/16 47



000181 CENTO CHENN

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0153634

DR. FERNANDO POLO ELMIR

0033267

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA

Otorgado por:

MARIA CHICATTA CRIDILO V COA

A favor de:

6 DE ENERO DE 2003

El:

Parroquia:

USD. 60

Cuantía:

Quito, a 6 DE ENERO DE 2003

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarius)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 6 DE ENERO DE 2.003



3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
PASAPORTE		
o40046609 o	JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO	VENDEDOR
170311661 4	LILIA ENOE BACA ESPIN	VENDEDOR
170972255 5	MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO	COMPRADOR 🗸
171302566 4	INES GRACIELA GUAMAN USHI≅A	COMPRADOR
		,

4. OBJETO

COMPRAVENTA

5. CUANTIA

USD. 60

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO PARROQUIA: POMASOUI

CALLE:

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA.

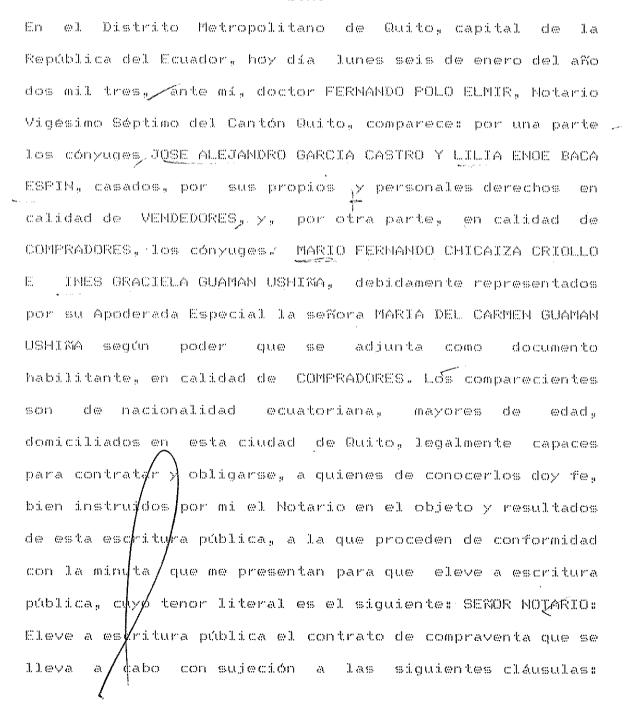
A FAVOR DE

MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO Y SRA.

CUANTIA: USD. 60

DI COPIAS

D.A.



PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de compraventa comparecen, por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VEMDEDORES, 🔀 por otra parte, en MARIO FERNANDO calidad de COMPRADORES, los cónyuges. GUAMAN USHIMA, INES GRACIELA CRIOLLO 137 CHICAIZA su Apoderada Especial $\{0,0,1\}^n$ debidamente representados señora M<u>ARIA DEL CARMEN GUAMAN USHIMA según poder que se</u> documento habilitante, en calidad de adiunta como de nacionalidad COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, SEGUNDA.~ y obligarsw.m contratar pracma. ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, son únicos y exclusivos propietarios/de los derechos y acciones sobrantes del último resto del Fundo Pajamar, situado en la Quito, provincia de Pomasqui, cantón Parroquia de Pichincha, que lo adquirió mediante compra a Rosa Elena Guachamín Shugulí, ségún escritura otorgada el cinco de mil novecientos noventa y nueve, ante el abril cl @ Motario Vigésimo séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Lote se halla comprendido dentro de los terreno, que En la longitud de siguientes linderos generales: MORTE: veinte y dos metros con propiedad particular, MOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco

000178 ELEUTO SETENTA Y

ELLUO . SÚR: En centimetros con propiedad de Miguel Guañuna, longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y centímetros con calle pública sin pavimentar, ESTE: En la con longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESŤE: En la longitud de setenta y cuatro metros con dos centímetros con propiedad de Miquel Guañuna.- Dando una superfície total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS MOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS (4595.56 M2).- (TERGERAL- COMPRA-VENTA).-Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior que forma parte integral y esencial de este documento los señores cónyuges JOSE ALEJAMDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENGE BACA ESPIN. Venden y dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges.MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHIMA. los derechos y acciones equivalentes al cinco punto setenta 💮 🗴 Tres por ciento fincados en el último resto Pajamar døntro dø $1, \infty$ s linderos ya especificados y detallados con todos su usos, costumbres y servidumbres que le son anexos de conformidad a la Ley. - CUARTA. - PRECIO. -Por acuerdo entre los vendedores y los compradores del cinco punto setenta y tres por ciento se pacta en la suma de SESENTA DQLARES, que los vendedores declaran recibirlo a entera/ satisfacción sin reclamo que formular al los comprador/es for este concepto ni por ningún otro concepto. Los linderds a futuro cuando se realice la partición y se obtenga $/\Lambda$ a autorización del Distrito Metropolitano de

los siguientes: NORTE: En la longitud de

Qui to /

serán

veinte metros veinte centímetros con propiedad particular, SURCETA la longitud de veinte metros noventa centímetros con lote número tres, ESTE: En la longitud de diez metros con propiedad particular xx0557E: En la longitud de diez metros con calle vehicular. Dando una superficie total aproximada de DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (205.50 M2).- QUINTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Conformes las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compratores el cinco punto setenta y tres de los derechos y accolones _a sus entradas, salidas, contodas costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan. - SEXTA. - SAMEAMIENTO. -Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, los vendedores declaran que sobre el cinco punto setenta y tres por ciento de los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados. - Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor. Registrador de la Propiedad, de esta fecha.- SÉPTIMA.- «GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de los compradores, a excepción, del impuesto de la plusvalía que en caso de

000177 CENTO SETENTA 1

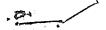
ocasionarse serán de cuenta de los vendedores.- @CTAVA.-ACEPTACIÓN e INSCRIPCIÓN.- Las partes aceptan el totaÍ contenido del presente contrato de compraventa y quedan los¹ compradores facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.-MOVENA. - DOMICILIO Y TRAMITE. - Para todos los efectos legales las partes contratántes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor.-Usted señor Motario-se servirá agregar- a la presente-las demás cláusula de estilo para la validez de este acto.-MASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Abogado - Jorge Salas con matrícula profesional número siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Quito.-Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mi el Motario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.--

f) JOSE ALEUMANY WARCIA CASTRO

200 El Ain 140311661-4 f) LILIA ÉNOE MÁVA ESPIN

170 810 125-6

f) MARIA DEL CARMEN GUAMAN USHIMA







CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ROMA

PODER GENERAL N. 52 -2001

TOMO NUMERO: UNO: PAGINA: CINCUENTA Y DOS

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN: MARIA PER FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHIÑA A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN GUAMÁN USHIÑA

En la ciudad de Roma, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil uno. ante mi. Mariano Barona Molina Andrade. Viceconsul del Leuador en esta ciudad. comparecen: Mario Fernando Chicaiza Criollo, ciudadano ecuatoriano, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 17.0972255-5 y pasaporte ecuatoriano No. SK 23.258. mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y su cónyuge Inés -Graciela Guamán Ushiña, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 17-1302566-4 y pasaporte No. SM 00,868, domiciliados en Roma - Italia, legalmente capaz a quién de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, y en uso de sus legitimos derechos, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a l'avor de María del Carmen Guamán Ushiña, domiciliada en Quito, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos; A) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquiera posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; C)Venda o permute, hipoteque o los den en anticresis. D) Suscriba contratos de arriéndo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; L) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo, prendas u otras cauciones: F) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la expresion de la palabra: 11) De existir cuentas anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; 1) Realice toda elase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J) L'feetúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Bancos, Mutualistas y Cooperativas todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el cumplimiento de la voluntad de la mandante: K) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste: L) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y -----



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ROMA

000176 000176 000000 Seriemik

ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. La apoderada se obligan a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código Civil mencionado. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, integramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy Fe.

Mario Fernando Cakaiza Criollo

for grener

Inés Graciela Guamán Ushiña

Mariano Barona Molina Vicecónsul del Ecuador en Roma

Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encleptra miserio en el Tomo y página arriba señalados, del Libro de Escrituras Públicas del Cansulado General del Ecuador en Roma. Dado y sellado el día de hoy 26 de septiembre del año

Arancel: 6.1

Valor Timbres Consulares: Art. 42

0033311

SERVICION DEL EDUALIM

CAAA TA ALTOHIA/S EN COLOT ACTA TO COLOT ACT

16: 9HP 47, WX 55 H .

0 3 ENE. 2003

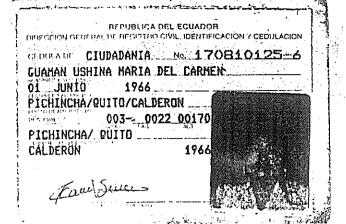
/421

RAZON: La fotecppis que pre e compara.
da con su original qui sa me presenta es
igual en todas cada una figual partes.
Quito,

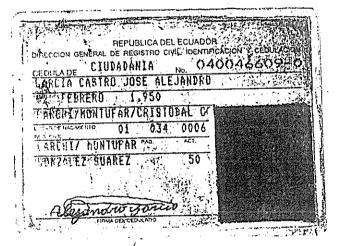
COTARIO VIGESINO SEPTINO DEL CANTON QUITE

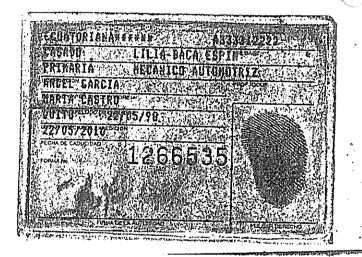
HILANDO POLO ENOTARIO E 27 27

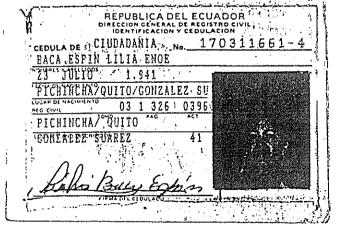
PIAZZA ALBANIA, 10 - 00153 - ROMA - TEL 06/5756482 - FAX 06/5756682

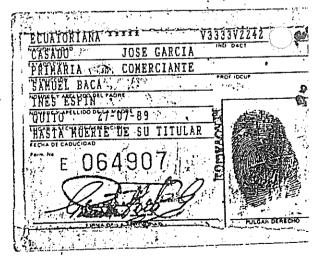














MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIE

Trámite Nº 32372 CINCE

			-			
TRANSF	E	REN	CIA	DE	DON	AINIO

	. '		
Quito, a	18	de	DIC

del 200 Z

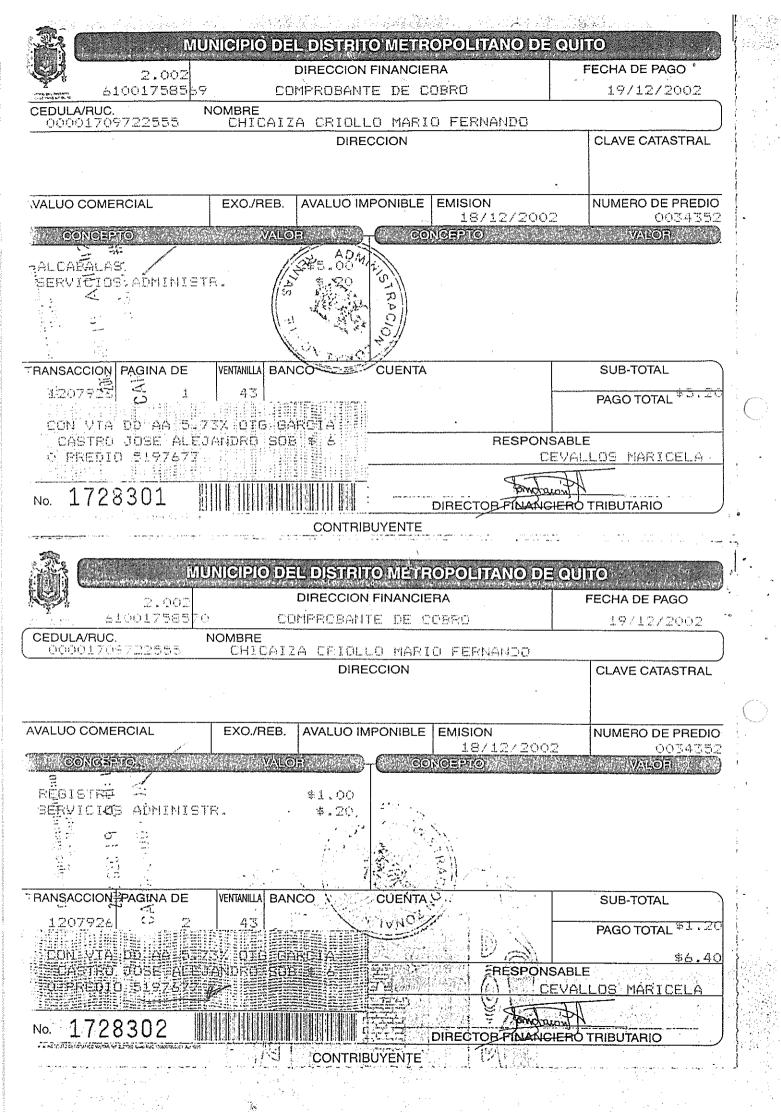
Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritur	a de
COMPRES VISURES	
ue otorga CDRCIA CAST 20 LUZ AUZ	
a favor de CH. CA. 25 CETOUS 17525 Fro	
TipoLOT3.	
Cuantía # 60	Alícuota
Predio N° 79. 36. 3. 3.	Porcentaje J-73/

	1	IMPUESTOS JSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS		
UTILIDAD	USD\$		Art NEHG		
ALCABALAS	USD\$	7=	Art		
REGISTRO	USD\$	100	Art		



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

000174 OEUTO SETENTAY

	<u>:</u>		•		WATEO !
ANO DEST	DIRECCION FIN	ANCIERA	Content to the content of the conten	FECHA D	E PAGO
CEDULARUC 2002	NOMBRE COMPROBAN	S IE DE COBRO	FECHĂ DE E	MISION 12/30/200	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible 1709722555	Valor Anual CHICAIZA CRIO	Totalidad I LO MARIO FERN	Exoneración F	Rebaja	Interés
100,00				00/2002	
CONCEPT 91.12 TASA Y TIMBRE PRO	0.00 VINCIAL ALCABALAS	0.00	Valor	0.00	Coactiva 0.00
				1.20	Subtotal 0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total 0.00
		Maria Maria			
TRANSACCI <mark>ON^{vas}</mark>					2.20
CITACION 1 VENIA GARCIA CA	ASUDO TOSE	PROVINCAL OF PICHING	31A	8806	
No. 000939	omprobante			Quado	delius
MO. 0 0 0 3 3 3	+			DIRECTOR	FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

AÑO	DIRECCION FINA	NCIERA	FI	ECHA DE PAGO
CEDULARDO	COMPREKARE	E DE COBRO	FECHA DE EMISSO	10/2002 No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible 709722555	Veletičkie a crioi	lo māriu tern	Exoneración/Rebajo	702 Interés a 1
100.∞		,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONCEPT®1.12 TASA Y TIMBRE PROVIN	0.00 NCIAL REGISTROS	0.00	To the	0.00 Coactiva 0.00
				1.20 Subtotal 0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 0.00
	1000000000000000000000000000000000000			- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
arivas TRANSACCION				1.30
CITACION 1	P	ROVINCIA SPICHING		8807
	iprobente	A Common of the		Maddal W
No.0009395			DIR	ECTOR FINANCIERO

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

30/12/2002

11:23

Formulario No.:

Por:

USD::0.80

Notaría No. 27

No. Municipio:

% Descuento:

Cantón:

61001758569

Comprador / A favor de:

CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO

Vendedor / Que otorga:

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible:

USD: 60,00

Observaciones:

% Multa: 0

Provincia:

PICHINGHA

Parroquia:

XXXXXXXX

Son: CERO DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

Prāgina

AUM CAJA

IBETH

ALFREDO

CASERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Gress 105167

3/6

No. 0106846

O

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.:

30/12/2002

No. Municipio:

11:23

61001758570

Notaría No. 27

Por:

USD:0.58

CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO

Vendedor / Que otorga:

Comprador / A favor de:

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible:

uso: <u>eo oo</u>

Observaciones:

% Multa: o

% Descuento:

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:

XXXXXXXX

Sen: CERO DOLARES CON 56/100 CENTAVOS

Cantón:

QUITO

IBETH

ALFREDO

AUX, CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupe

Pagina

105167

4/6

No. 0106847

ORIGINAL



000173 aemio sejenit 1 ZZZOT

GERENCIA COMERCIAL IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE Nro.00296857

FECHA

: 2002/12/27

NOMBRE : CHICAIZA CRIOLLO MARIO

QUE OTORGA: GARCIA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: SZ. USD

60.00

Por valor de contrato de COMPRAZVENTA

Rebajas

del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 27/21100

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de iro. de noviembre del mismo a¦o - consigno la suma des .ao usp

COM 60/100 ********************* TOTAL A PAGAR: .. 60

> Efectivos Cheque Mro.: Bancos

..60

本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本

REGISTRO DE PAGO

00296857

.60 USD 2002/12/27 115 18084 CHICAIZA CRIOLLO MAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Dirección:

Piedrahita 359 y Clemente Ponce

E-mail : regpuio@punto.net.ec

Teléfonos: 593 2 521734 - 529519 540206

Fax: 593 2 566233

CERTIFICADO DE VENTAS : 42568

FECHA DE INGRESO: 11-XII-2002

FECHA DE ENTREGA: 16-XII-2002

CERTIFICADOR: RA

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta Oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que ; A fojas 40875 No 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa nueve, ante el Notario Fernando Polo, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda, vende en favor de los conyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y JALIA ENOE BACA ESPÍN, el último resto del turido Pajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón... Superfície CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DÉCÍMETROS CUADRADIOS.- se hace constar que al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta γ es como sigue.- a fojas 53733 No 24841 de PO tomo 133 γ con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueva, se encuentra riscrita una escritura otorgada el seis de noviembre del des mil des, ante el Nutario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que; los cényuges JOSE ALE: MIDRO GARCÍA CASTRO YACÍLIA ENICE BACA ESPÍN A enden en favor de los conyuges JOSÉ RULEN CERVANTES BUITRON Y NARCISA DICCELINA PAREDES, los derechos y acciones | CAC/equivalentes al SIETE PUNTO DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO POR CIENTO fincados en el resto dei lote CUATRO del fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón - S.perficie CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS

CUADRADOS - Quito once de diciembre del dos mil dos.

INTEREST DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

000172 CELTO SETENTA .

CERTIFICADO No.: C4059469002 FECHA DE INGRESO: 11/12/2002 FECHA DE ENTREGA: 16/12/2002

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-po-40875f-21105i-51839r 13-03-2002 fm 05-07-2002 el Els infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN a casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MII. NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor. FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LØ\$ REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Diciembre DEL 2002 ocho a.m./

Responsable: RODRIGO OROZC®

REGISTRADOR

VI. CAKGAD!

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO FORO, ELMIR.

MOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Registro de la Propiedad del Cantón Quito Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 3717

Matriculas Asignadas .-

POM-00001812 ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR. DERFCHOS Y ACCIONES. Martes, 21 Enero 2003, 03:55:06 PM

VIIOROS LA PROPREDEN

GARCIA CASTRIGUES ALIEUGNINADORDEDADOR SU CALIDAD DE VENDEDOR BACA ESPIN LALTA ENOE en su calidad de VENDEDOR CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO en su calidad de COMPRADOR GUAMAN USHIWA INES GRACIELA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA Depurador. - BYRON ALARCON Amanuense.- JOSE CAMPAÑA

153634





GERENCIA COMERCIAL IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE Nro.00296857

FECHA

s 2002/12/27

MOMBRE

« CHICAIZA CRIOLLO MARIO

QUE OTORGA: GARCIA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 60..00 USD

SZ.

Rebaja:

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA del inmueble ubicado en: CALDERON

Ante el notario: 27/21100

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a(o - consigno la suma des Lao USD

COM 60/100 *********************** TOTAL A PAGAR: .60 USD

> Efectivos Cheque Nro.: Bancos

.60

水本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本

REGISTRO DE PAGO

00296857

.60 USD 2002/12/27 115 18084 CHICAIZA CRIOLLO MAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Dirección:

Piedrahita 359 y Clemente Ponce

E-mail : regpuio@punto.net.ec

Teléfonos: 593 2 521734 - 529519 540206

Fax: 593 2 566233

CERTIFICADO DE VENTAS : 42568

FECHA DE INGRESO: 11-XII-2002

FECHA DE ENTREGA: 16-XII-2002

CERTIFICADOR: RA

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta Oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que ; A fojas 40875 No 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa nueve, ante el Notario Fernando Polo, ce la cual consta que; la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, vitida, vende en favor de los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y JALIA ENOE BACA ESPÍN, el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón. Superfície CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DÉCÍMETROS CUADRADOS.- se hace constar que al margen de la inscripción se encuentra marginada una venta y es como sigue.- a fojas 53733 No 24841 de PO tomo 133 y con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra riscrita una escritura otorgada el seis de noviembre del dos mil dos, ante el Nutario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que; los cónyuges JOSE ALE MIDRO GARCÍA CASTRO YATÍLIA ENGE BACA ESPÍN A entiden en favor de los conyuges JOSÉ RUDEN CERVANTES BUITRON Y NARCISA DICCELINA PAREDES, los derechos y acciones A A C/equivalentes al SIETE PUNTO DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO POR CIENTO fincados en el resto del lote CUATRO del fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón - 9 perficie CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS

CUADRADOS - Quito once de diciembre del dos mil dos.

ISTINICORD LAPROPIECE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CENTO SESENTA.

CERTIFICADO No.: C4059469002 FECHA DE INGRESO: 11/12/2002 FECHA DE ENTREGA: 16/12/2002

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-po-40875f-21105i-51839r 13-03-2002 fm 05-07-200 infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN a casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUN, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LØS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Diciembre DEL 2002 ocho a.m./

Responsable: RODRIGO OROZCO

RECISTRADOR

ILCAKGADO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, debidamente firmada y sella a en los mismos lugar y

DR. FERMANDO FORD, ELMIR.

fecha de su celebración.

MOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro de la Propiedad del Cantón Quito Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 3717

Matrículas Asignadas .-

POM-00001812 ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR. DERFCHOS Y ACCIONES. Martes, 21 Enero 2003, 03:55:06 PM

È. WARRE LA PROPERTO

3 11

EL-REGISTRADOR

MONTRE LA PROPERTADA GONT TA TANTE DE LA PROPEDIADA GARCIA CASTRIO TOSE ALIENGARADON SU CALIDAD DE VENDEDOR PACA ESPINITITA ENDE en su calidad de VENDEDOR CHICAIZA CRIOLLO MARIO FERNANDO en su calidad de COMPRADOR GUAMAN USHIMA INES GRACIELA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA Depurador. - BYRON ALARCON Amanuense.- JOSE CAMPAÑA

153634





Ecuédor

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Copia:

PRIMERA

De:

Otorgado por:

LUIS QUINTO LETIM JORGE

A favor de:

31 DE

El:

Parroquia:

Cuantía:

31 DE MARZO DEL 2005

Quito, a

A 25.27 CENSO ZEZINY A 25.27

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DE 2.005

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O APELLIDOS Y NCMBRES CALIDAD

PASAPORTE
040046609 O JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO
170311661 4 LILIA ENDE BACA ESPIN VENDEDOR
170684138 2 JORGE LUIS QUINTO LEMA COMPRADOR

4. OBJETO

COMPRAVENTA

5. CUANTIA

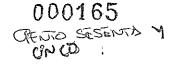
USD. 20

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO

PARROGUIA: CALDERON

CALLE:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD OUITO

R.P.Q.



COMPRAVENTA

JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y SRA.

A FAVOR DE

JORGE LUIS QUINTO LEMA

CUANTIA: USD. 20

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, ante mí, doctor FERNANDO POLO del Cantón ELMIR. Notario Vigésimo Séptimo Quito. por una parte los cónyuges señores JOSE comparecen; ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENGE BACA ESPÍN, por y personales derechos: y. propios por otra parte, de COMPRADOR, el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, calidad soltero, legalmente representado por la Mandataria su madre JUDITH LEMA GUARANGA, conforme GLADYS la señora desprendæ del poder especial que se adjunta a este instrumem to como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritúra pública, a la que proceden de conformidad: con la min/cta/ que me presentan para que eleve a escritura pública, ¢uyb tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Regiøtro de Escrituras públicas a su cargo sírvase: insertar Mna de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes elkierilada DOTHERA. - COMPARECTENTES. - Intervienen en forma

libre y voluntaria en la celebración del presente contrato de compraventa, los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios y CASTRO y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, legalmente representado por la Mandataria su madre la señora GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA, conforme se desprende del poder especial que se adjunta a este instrumento como comparecientes habilitante. Los documento macionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - A. - Los cónyuges señores José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes findados en el (ultimo resto del fundo Pajamar, la parroquia de Calderón, cantón Quito, situado en provincia de Pichincha, el mismo que loa adquirieron mediante compra a la señora Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Septimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y mueve de noviembre del mismo año. Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE, en la longitud MORESTE. veintidós metros con propiedad particular; longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guañuna, SUR, en longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cínco centímetros con calle pública sin pavimentar, ESTE, en la

· 000164 Canso Steense

longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros, con propiedad de Eloy Shuguli, y por lo OESTE, longitud de sesenta y cuatro metros con dos decimetros, con propiedad de Miguel Guañuna. La superficie total del lote de terreno es de CUATRO MIL QUINIENTOS MOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTÎMETROS CUADRADOS. B.- Los vendedores han realizado varias ventas de derechos y acciones equivalentes -al doce punto noventa y nueve por ciento por lo que actualmente son propietarios del ochenta y siete punto cero uno por ciento TERCERA: COMPRAVENTA .- Con estos lote de terreno. del antecedentes y por medio de este instrumento público, Ælos cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENGE BACA ESPÍN, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, el CUATRO FUNTO TREINTA Y SEIS FOR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que lo son anexos. CUARTA: PRECIO. - Por acuerdo entre las partes contratantes, el precio de venta de los derechos y acciones objeto de este contrato es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que los vendedores han recibido de entera legal, de curso SU moneda contado y en satisfacaión de manos del comprador sin tener que hacer ningún reclamo a éste en el presente ni el futuro por este concepto/ - Los linderos a futuro y cuando se obtenga la la partición del Ilustre Distrito autori Zación para serán Loss de Quito, Metropolitano de la ciudad sightentes: NORTE - En la longitud de veintium metros con

KREATH AND THE TAX HAVE BELL THE

propiedad particular; <u>SUR</u>,- En la longitud de veintium metros con propiedad particular; ESTE En la longitud de nueve metros con cincuenta y cinco centimetros con calle sin nombre: OESTE: En la longitud de nueve metros cincuenta y cinco centimetros con pasaje peatonal de tres metros de ancho, dando una superficie total aproximada de q^{\odot} CUADRADOS CON CINCUENTA DOSCIENTOS METROS DECIMETROS CUADRADOS. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La transferencia de los derechos y acciones objeto de este contrato, se la realiza con todas sus servidumbres activas y pasivas, usos, costumbres, mejoras, entradas y salidas, comprometiéndose las vendedores al saneamiento legal conforme lo establece l artículo mil ochocientos cuatro del Código Civil y a responder por la evicción. SEXTA: SAMEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al sameamiento por EVICCIÓN de conformidad con la ley y declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesan gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que este libre de juícios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados. Al efecto se agrega el certificado del señor. Registrador dœ la propiedad de esta fecha. SEFTIMA: GASTOS.- Los gastos qué demande del otorgamiento, celebración de las escritura pública hasta su inscripción corren de cuenta del comprador, a excepción de la plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de los yendedores. OCTAVA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de presente compraventa y queda la

000163 GENTO SESENTA

facultada para alcanzar la inscripción de escrituras en el Redistro de la Propiedad del cantón Quite. - NOVENA. - DOMICILIO Y TRAMITE. - Para todos los efectos legales las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Guito, cuvos jueces se someten, así como el trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública. la misma que se encuentra firmada por el doctor Jorde Salas con matrícula profesional número siete ciento siete del Colegio de Aboqados de mil Pichin cha. - Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso: v. leida que fue a los comparecientes integramente por mi el Notario. ratifican en ella y firman conmiço en unidad de acto, de todo lo cual dov for-

0040046609.0

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO '

Ila Bara 61/1 140311661-

LILIA ENÓE BACA ESPIN

College Judith LEMA GUARANGA

4 w die

x + 9225

PODER GENERAL

OTORGA

JORGE LUIS QUINTO LEMA

A FAVOR

GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA

CUANTIA

INDETERMINADA

di 2 copias Escritura N= (8118) Ocho HIL CIENTO DIECIDCHO.

Charina Charina Ecuador

"En la Ciudad de San Francisco de/Quito. Capital de la República del Ecuador, hoy día siefe de Abril del año dos mil, ante mi Doctor Gonzalo Romá# Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, por sus propios derechos. compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la Ciudad de Quito, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SENOR NOTARIO: En: su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar un Poder General contenido las siguientes cláusulas. en PRIMERA. COMPARECIENTE. Interviene a la celebración del presente instrumento público el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA. portador de la cédula de ciudadanta número diecisiete catorce ochenta y seis trescientos veinte y cuatro guión seis, mayor de edad, legalmente capaz, hábil e idóneo para contratar y obligarse. SEGUNDA. PODER GENERAL. El señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, por sus propios derechos. libre - y voluntariamente confiere Poder General, Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se

GUARANGA, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz. portadora de la cédula de ciudadania número diecinueve cero sesenta y ocho cuarnta y uno treinta y ochjo (Kga dos, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos. a) Para que administre libre y a su entera discreción, todos los bienes de mi exclusiva propiedad, inmuebles que tengo en la actualidad o los que llegare a tener, así como muebles o inmuebles, derechos, acciones, participaciones. b) Para que compre, venda, enajene, hipoteque, arriende, limite o grave, los bienes muebles, inmuebles, acciones, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato. suscriba las escrituras públicas o documentos privados que el caso lo requiera. c) Podrá girar y hacer depósitos, cobrar haberes que correspondan mandante, podrá endosar, protestar, etcétera, cheques girados a mi nombre, sin limite alguno; para que acepte, gire, endose, descuente, cobre etcétera, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro documento mercantil; d) Intervenga en toda clase de juicios, proponiendo demandas y contestandolas, solicitar todo tipo de diligencias, desistir, conciliar, presentar pruebas, impugnaciones o alegatos apelar escritos, sentencias p otra clase de recursos anté cualquier Juez, Corte o Tribunal en que sea o deba ser parte de la poderdante b tenga la misma algún interés. e) Sin enumeración que antecede se la considere como limitiva,

ciento Essento y dos

facultades que ella requiera para representarme de tal forma que se ha de entender que, cuando el mandatario actúe, mi persona, con sentimiento y voluntad, están presentes. En fin podrá mi mandataria delegar el presente mandato a cualquier persona natural o Aurídica, parcial o totalmente: y en caso de Procuración Judicial Abogado de la República del Ecuador //Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláu##las de estilo para la plena validez de la presente estritura. HASTA AQUI MINUTA. La misma que se encuentra debidamente firmada por el Doctor Gerardo Guarderas, Abogado con inscripción profesional número cincuenta ly dos del Colegio Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leida que le fue al compareciente, integramente, por mi el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR JORGE QUINTO LEMA

C.C. 17-1486374-6



Or Gonzalo Bonún Chres Oulto - Ecnade

000161 CIENTO SESENTA

	REPUBLICA DEL ECUADOR
	CEDUCADE CIUDADANIA No. 1714B6324-6
1.4	OI OCTUBRE 1.980
1	PICHINCHA/DUMA/SANTA BARBAR
	PICHINCHA/ QUITO
11.11	GONZHLEZ SUJREZ 80
	SIRINA DEL CEO JILADO
	The formation of the state of t
	Tong and the second

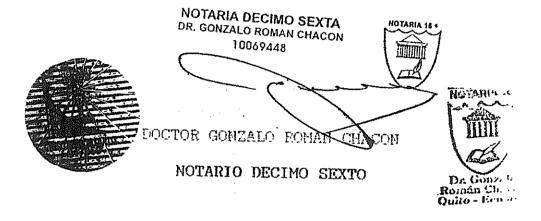
ECUATORIANAEREEE SOLTERO
SECUMBARIA ESTUMAMIO
SECUMBARIA ESTUMAMIO
SIGNATURA SUNTINI LEMA
SIGNATURA SUNTINI SOLTEROL ESTUDIANTE 0121181

> concerning con to a program or state of the control a lotocrara ast documents



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ante ÷Ω Ťde ello. confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA ĿE LA ESCRITURA PODER GENERAL OTORGADA POR JORGE QUINTO LEMA GLADIS LEMA GUARANGA. Lebidamenta firmada v sellada en **Quito, a** treinta de Marzo del año dos mil cinco.



000160 CENTO SISENTA

V433314222 echaidbianassesse JORGE-HUNBERTO-DUINTO CASADA-QUENACER. DONESTICOS PRIMARIA

JULIO LENA MARIA GUARANGA CHILD SCHOOL STREET 30/19/3000

№ 170684138-2 CEDULAUE CIDADANIA LENA CHARANTA CLADYS) JUDITH OP PARTY OF THE PA PICHIPTA/AITO/CAITALEZ SUAR <u>95 2 1.04</u> PICHINCHAL QUITO CONZALEZ SUAREZ

PROPUBLIE A DEL ECUADOR

THE SCORE SERENAL DE REDISTRIO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLIC/A DEL ECUADOR EXPLICACION GENERAL DE REGISTAIO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION CERCADE CLUBATIANA Action of Section 2 1505

- ETHTTANTY ROF JOCUS YAPELING DELPARE THAT Y FECHADE EXPEDICION

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/0c//2004

CERTIFICADO DE VOTACION

Bross Elvisions and hope

LEMA GIUARANGA GLADYS JUDITH APEL LIDOS Y NOMBRES

CEDULA

ріснінсна

QUITO

Elecciones 17 de Octubre dal 2004/1 5 2 2 4

COTOCOLLAD

171486324 6

SANCION

Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot=

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION

0301 - 092

QUINTO LEMA JORGE LUIS

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000608 09/02/2005 13:06:56

Endrana Editorial in the Age



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTIFICACION Y CEDITACION

EDULAE	E C	TUDADA:	KIA.	₹6.	17	03	11	. 6	6 <u>1</u>	 4
BACA	ESPIH	LILIA	ENCE		•					

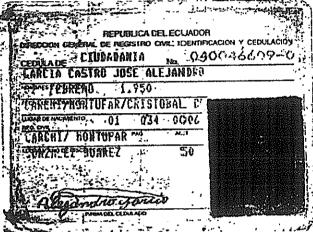
FICHINCANYQUITD/GONZ ALEZ SUAREZ

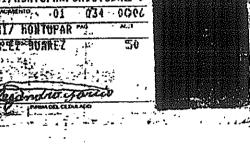
ZY JULIO * 1941

PICATACAA QUITO SEX





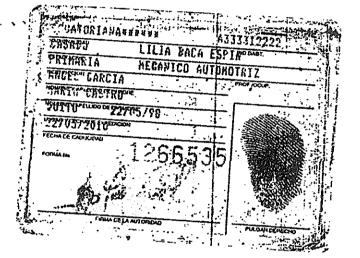








PROVINGIA(A)





REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004



UJTO FECHA DE PAGO	31/03/2005	CLAVE CATASTRAL	NUMERO DE PREDIO 0005297 VALOR	vez:	SUB-TOTAL PAGO TOTAL	4	NO TRIBUTARIO	•
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION PINANCIERA		DIRECTION (2) 12 5 b	AVALUO IMPONIBLE EMISION 3 2005	ILLDESPACHADO 3 1 MAR. 2005	OUENTA	RESPONSAB	ONTRIBUYENTE	
	187244 COMPROB NOMBRE COMPROB	7	EXO./REB.	. • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PAGINA DE VENTANILLA BANCO	36% DD.AA OTG GARCIA E ALEJANDRO SOB\$28,3 77 HOT.27	19 4	
	OEDULA/RUC. 00001714863		AVALUO COMERCIAL CONCEPTO ALCABALAS SERVICIO ADM		TRANSACCION PAG	VIA DEL 4.3 CASTRO JOSE 6 PD 519767	No. 39670	



n. vordejo provincial DE PICHINCHA

7				0.4
AÑO	DIRECCION FINAN	ICIERA	F	ECHA DE PAGO
2005	CONTRACTOR	र नाम् <u>या</u> सम्बद्धाः	2005-0	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIO	
1714863246	QUINTO DEMAJORG	E LUIS	2005-03-31	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
28.00	0.565	0.66	0.00 0.0	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVIN	PARCELACION RE	SICT ROS	Valor (0.0)	3 Coactiva
			<u> </u>	Subtotal G.G.
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
	· -	grows and		- Art
TRANSACCION VENTA GAECLA		ovty,	The State of the S	156322
». 0153365	propante - enaciona			LIND INANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

AÑO	DIRECCION FIN	VANCIERA	FEC	HA DE PAGO	
2005	STOREGO BUCKTR	per elegano	2005-03-		
CEDULA/RUC	NOMBRI	ES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTA	
3734863246	GUATHE EMALO	KUE LUG	2005-03-31	1 a 1	
Avatio Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
24.00	5.54	0.00	969 0,90	0.00	
CONCEPTO	Cate BLASSAI	al 'abal á s	Valor ∪.28	Coactiva 🛆 🦠	
TASA Y TIMBRE PROVIN	ICIAL	•	1.80	0 (p)	
				Subtotal	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
3 5 12	,-			2 68	
TRANSACCION	,	e de la companya de l	<i>y</i>		
VENTA GARONA:	PACTROPER		A second	156321	
		PROVING TO PROTOR	./	i wellow in it.	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°.	05297-AZVCH
FECHA DE TRANSFERENCIA:	31-Mar-05

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.

HUNGDEN SUCCONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRAVENTA DE DD.AA

QUE OTORGA

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

A FAVOR DE

QUINTO LEMA JORGE LUIS

PREDIO

5197677

TIPO

TERRENO

AREA DE TERRENO:

4595,00 M2

CONSTRUCCION:

311,34 M2

CUANTIA\$

\$28,36 USD

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE

4,36%

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

XXXXXXXXXXX

NEHG

ALCABALA:

\$ 1,22 USD

XXXXXXXXXXXXX

REGISTRO:

ADMINISTRADOR ZONAL

Nº 102370



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30153506001 FECHA DE INGRESO: 16/02/2005

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los indices de los Registro de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de Po tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decimetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decimetros cuadrados.-A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INES GRACIELA GUAMAN USHIÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- Se aclara que la presente certificación no es de hipotecas y gravámenes. Quito, dicciseis de Febrero del dos mil cinco. Responsable FABLAN HERNÁNDEZ



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

PROPIEDAD QUITO

.

...

·v.,

4.

 $t_{\xi,\alpha}$

4-1.

000157 CENTO ENCUENTA

CERTIFICADO No.: C40180870001 FECHA DE INGRESO: 16/02/2005

CERTIFICACION

Referencias: 19/1 1/1999-PO-40875f-21105i-51839r

Tarjetas:;T00000085197;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los indices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los Derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados,

3.-FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año-Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.-

4.GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE FEBRERO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

EFREGISTRADOR

BIRADUR DE LA PROPIEL ENCARGATYO Se ctorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA., a favor de JORGE LUIS QUINTO LEMA debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNAMDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 17962

Matrículas Asignadas.- CALDE0004369 4.36% DE DD. Y AA., FINCADOS EN los derechos y acciones sobrantes del último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.-

Lunes, 11 Abril 2005, 09:33:12 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR
QUINTO LEMA JORGE LUIS en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.-

JAVIER AGUILERA

Americana -

HUGO MEJÍA

BB-0018198





Nº 219448

000155

denio ameneral

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CERTIFICADO No.: C180445190001

FECHA DE INGRESO: 14/09/2016-

CERTIFICACION

Referencias: 11/04/2005-PO-11911f-7096i-17962r

Tarjetas::T00000592861;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en los DERECHOS Y ACCIONES sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, Legalmente representado por su mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante COMPRA a los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. ANTECEDENTES.- Los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, fueron propietarios de los Derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón, adquirido por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año- Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR. situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón. - Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el Veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notarió doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRADES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011; b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado per los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado; c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo; d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: SG

Revisado por Do

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

imp+iGM+ex/x6d2



Nº 217415

000154 Auto apartas 4-wateo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180445191001 FECHA DE INGRESO: 14/09/2016 CERTIFICACION

VENTAS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMO-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de desde el año dos mil cinco, hasta la presente fecha se hace constar Ouito, CERTIFICO: que: A fojas 15911 No 7096 de PO, tomo 136, Repertorio: 17962, y con fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de loa cual consta que los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos. VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataria su madre la señora Gladys-Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y aceiones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra marginadas transferencia de dominio de dicha propiedad. Al margen de la presente inscripción no se encuentra marginadas transferencia de dominio de dicha propiedad. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA OUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, 14 de Septiembre del 2016

Responsable: EHS

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPONITANO D

DEL∕DISTRITO METROPOÈITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ciento cincuenta y tros



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

000153 GEND CONOUE LAN

Ministeno do Relaciones Exterio y Movilded Hamer

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 220 / 2015

Tomo 4. Página 220

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 4 de marzo de 2015, ante mí, MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 171486324-6, con domicilio en Calle Alfaro, Nº 17, SS A, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora GLADYS JUDITH LEMA GUARANGO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 170684138-2, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; I) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante (s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante(s), se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

JORGE LUIS QUINTO LEMA

MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID - Dado y sellado, el 4 de marzo de 2015

MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00

República
del Ecuador
Timbre Censular y
Diplomático
USD\$ 10

VASO - 2340

an en 1904 a Nobel de Maria de Maria de Carlos de C La composição de Carlos de Maria de Carlos de Carlos

(a) The control of the second of the control of

restrondre de la Algeria de la Argella de Lagrada de Lagrada de Lagrada de Lagrada de Lagrada de Lagrada de La La composition de la composition de la Argella de Lagrada de Lagrada de Lagrada de Lagrada de Lagrada de Lagra La financia de la composition de Lagrada de

where the arms of the work of the defended has been appropriately the defended place of the control of the defended by the control of the con

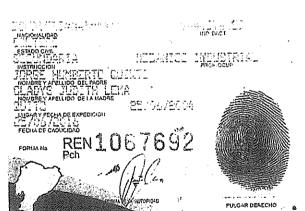
(A) The second of the content of



Que la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y devuelvo al interesado. Lo certifico

Marco Bustillos Viera AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN MADRID - ESPAÑA

0 4 MAP. 2015



DIRECCIÓN GENE DE REGISTRO CI IDENTIFICACI Y CEPULACI PARTID/

LEPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD. 2.00

2013

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CEDULACIÓN.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- Quito 28 de mayo del 2013, a las 09H20: C O M P A R E C E: GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA y manifiesta que al inscribir su partida de nacimiento, se ha incurrido en error al hacer constar a la madre de la inscrita con los nombres y apellido de: MARIA ROSE GUARANGA, siendo los nombres y apellidos correctos: MARIA ROSA ELENA GUARANGO LEMA, además se le hace constar a la inscrita con el apellido materno: GUARANGA, siendo lo correcto: GUARANGO, por lo que solicita la rectificación correspondiente. Por tratarse de error manifiesto en la forma antes expuesta, lo que se comprueba con la partida de nacimiento de la madre de la inscrita, documento con el cual se justifica el fundamento de la petición; y al contar con la delegación conferida por el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y el dictamen fávorable, ESTA DIRECCIÓN, en uso de la facultad concedida por el Art. 90 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación. RESUELVE: Ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de: GLADYS JUDITH LEMA GUARANGA, que se asienta en el Registro de nacimientos del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, año 1964, tomo 05, pag, 144, acta 4455, en el sentido de que los nombres y apellidos de la madre de la inscrita son: MARIA ROSA ELENA GUARANGO LEMA, correspondiéndole a la inscrita el apellido materno: GUARANGO y no como en forma equivocada consta y se omite. Ofíciese al señor Director Técnico de Registro Civil y Director Provincial de Registro Civil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que procedan a su ejecución---NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Dra María Aldas Herrera

DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL

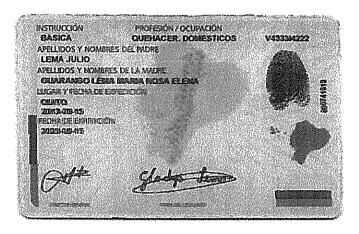
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.

Eduardo Michilena.

ù frè	(APIG/	H.J.	DE.	MACHá	RENTED.	



000151 Gend arbana y Und





NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUITO

Dr. FHRANDO PONTENIA

Copia:

SEGUNDA

De:

COMPRA VENTA

Otorgogio aperandro Garcia Castro y SRA.

OSCAR ALFRADO GALARRAGA CABEZAS A favor de: DE SEPTIEMBRE DEL 2010

.

Parroquia:

Cuantia:

4586

6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarios)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Talfe: 2552800 2554770

000150 Gento cincuenta

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000149 Chesio cullents y

i kalanda Ling Karada Karada

COMPRA VENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEMORA

A FAVOR DE :

OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS

CUANTIA: \$.820.39

DI: 2 COPIAS

 $\Omega_{u}\Omega$

Quito, Distrito Metropolitano, En la ciudad de Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de septiembre del año dos mil diez, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR. Motario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENGE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES Y por otra parte GALARRAGA CABEZAS, sefor OSCAR ALFREDO (22 divorciady, en calidad de COMPRADOR, por sus propios personales derechos. - Los comparecientes ecuatorijanýs, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, / c/apaces para contratar y poder obligarse, a quienes/identifico con su presencia y con la cédula Audadania que me presentan; y, me piden que

escritura pública el eleve contenido l a presente minuta cuyo tenor literal $\in \mathbb{L}$ siguiente:SEMOR NOTARIO.-En SU reaistro de escrituras publicas, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa, al tenor las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES. -Comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES Y por otra parte el señor OSCAR ALFREDO CABEZAS, divorciado, en GALARRAGA calidad de COMPRADOR, por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son ecuatorianos, mayores edad, capaces y hábiles para obligarse.- SEGUNDA.-ANTECEDENTES ... ä() Los cónyuges señores Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante compra a la señora Scala Elena Guachamin Shuguli, según escritura - otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando an te Elmir, inscrita el diez y nueve de noviembre Polo del mismo año. Y que tiene los siguientes linderos generales: MORTE: En la longitud de veintidós metros con propiedad particular, MORESTE: En la longitud de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000148 Octoo Ourseura y

cincuenta tres metros con noventa cinco centímetros con propiedad de Miguel Guañuna, SUR: En 1 ä longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros con calle pública a in pavimentar, ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta > cinco centímetros. con propiedad de Eloy Shuguli, У por el OESTE: En I. a longitud sesenta У cuatro metros con dos decimetros con propiedad de Miguel Guañuna. superficie total del lote de terreno es de CUATRO QUINIENTOS MOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. CINCUENTA vendedores han realizado varias ventas de derechos y acciones.- TERCERA: COMPRA VENTA.-Con 108 antecedentes expuestos en la cláusula anterior los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor OSCAR ALFREDO GALLARAGA CABEZAS, el CUATRO FUNTO CINCUENTA Y OCHO FOR CIENTO de los derectos y acciones, con todos sus usos costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA: Por acuerdo entre los vendedores y el comprador el precio de 🌬 compra venta de los derechos y acciones pacta En la suma de OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON TREIMTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR. que los vendedores/ declaran recibirlo SU entera satisfac¢ión sin reclamo alguno que formular comprador por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA

DE DOMINIO. - Conforme las partes contratantes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor del comprador los derechos y acciones mencionados, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, acept<mark>ando el comprador la ve</mark>nta y transferencia de estar hecha en dominio por seguridad de sus intereses que lo representan. SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, derechos y acciones declaran que sobre los ningûn gravamen, hipoteca, vendidos no pesa prohibiciones de enajenar y que esta libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban respetados.-Al efecto **50** agrega correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito Todos los SEPTIMA. - GASTOS. dastos řecha. impuestos honorarios que ocasione la escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva del comprador a excepción del impuesto de plusvalía en caso de ocasionarse y que exisitiera serán de cuenta de vendedores. OCTAVA. - ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN. - Las partes aceptan el total contenido del presente compra y venta y queda autorizado contrato de alcanzar la inscripción ca J comprador a la Propiedad de este cantón Quito. Branistro de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000147

MOVENA. - DOMICILIO Y TRÁMITE. - Para todos los efectos legales señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces se someten así como al trámite verbal o sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto.— Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor: Jorge Salas Bermúdez, Abogado con matricula profesional número siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Fichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del Caso, y leida que 1.68 fue comparecientes por mi el Motario en todo su contenido: se ratifican y para constancia la firma conmigo unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

Estia Bara Espin 17031166 1.11

SRA. LILIA EMOF BACA ESPIN

n. applialoud -17.0171039-2

SR. OSCAR AI/FREDO GALARRAGA CABEZAS

NN.E

an com Liho Bucu Espin

CIUDADANTA 040046609-0 SARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON ිව FEBRERD

1950 001- 0034 00067 n

SARCHI/ MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ

Juff Durie



PETURI 10A DEL ECUADOR CARNET DE DISCAPACIDAD

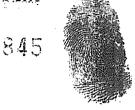
COMA



BARCIA T TIPO DE DISCAPACIONOL FIRES POTOENTA IE DE DISCAPACIDAD DE G



2745845



ECUATOR LANA ******

A333312222

CASADO

LILIA BACA ESPIN

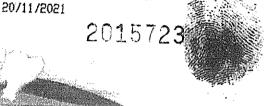
PRIMARIA

MECANICO AUTOMOTRIZ

ANGEL GARCIA MARIA CASTRO

QUITO

20 11/2009



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉT TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

LILLA BACA ESPINI

COMMITTEE BARRIES

37.5m447

Provincia de Cametrambri PICHINOUS

No.



REPUBLICA DEL ECUADOR L'HROCION SENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDIL ACION



CIUDADANIA 10171039-2

GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

1742 06 AGOSTO

001-3 0106 00316 U PICHINCHA/ CAYAMBE CAYAMBE 1748



ECUATORIANA*****

PIXCECIADO

SUPERIOR

VERMALER DO 0 146

OENTO CILLERTA Y

ODONTOLOGO SEIS

, WET IN AND GALARRAGA

CORMEN COBEZAS.

12/04/2006

REN 1855160







TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE

27641

FECHA DE TRANSFERENCIA: 02/09/2010

Nº 051401

SEÑOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE .-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA

QUE OTORGA

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

A FAVOR DE

GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFEDO

PREDIO : 5197677

TIPO

LOTE

AREA DE TERRENO 🚽 4595,56 M2

CONSTRUCCIÓN : 311,34 M2

CUANTIAS ; \$

820,39

IMPUESTOS

ALICUOTA

PORCENTAJE 4 53 0/0

FINANCIAMIENTO :

IMPUESTOS EXONERADOS

SEGUN LEY DE:

CAUSADOS $E^{\dagger}THLHDAD;$ \$ ALCABALA: 8,20

N.E.H.G.





JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS MINARA COS DE PAGO Nº. 002-031436 61003245997

Titulo de Crédito:

Año Tributación:

Información Personal

Contribuyente: CALARDACA CAR

UDIGIGIO ARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO

Clave Catastral:

Dirección CALLE B

Barrio: Información:

Parroquia:

Fecha de Emisión:

Fecha de 029/09/2010 02/09/2010

Nro. de Predio: 5197677

LET. CASA :

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA 1431402001000000000001

GSRCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

ALCABALAS

\$8,20 \$,20

SERVICIO ADMINI

Forma de Pngo DELGADO A N Cajero 82 Ventanilla:

6616886

Institución:

Agencia:

Trans, Municipal: Importante:

Trans. Banco:

Parcial:

Subtotal:

\$8,40 \$8,40

Total:

DIRECCION KIE ROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

FINANCIERA



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO				
2010	COMPROBANTE DE	EANTE DE COBRO 2010-09-03-		
CEDULA/RUC	NOMB	RES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
701710392	GALARRAGA CABEZ	AS OSCAR	2010-09-03-	1 2 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
820.00	0.00	7.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: A	CABALAS 2006	0.02 Valor 0.80	Coactiva
TASA Y TIMBRE PRO	VINCIAL		1.89	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
emolina	#Proof to the second se	599495936	1	1.88

TRANSACCION

VENTA OTG GARCIA CASTRO JOSE A

613298



DEPIGHINGIA

2010 DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO COMPROBANTE DE COBRO 2010-09-03-	de e celebrar e carrier e elebration decimales and
CEDULA/RUC NOMBRES FECHA DE EMISION No. I 1701710392 GALARRAGA CABEZAS OSCAR 2010-09-03- 1 e 1	DE CUOTA
~ 820.00	Interės
Y \$314,71 _{30,4}	oactiva) 00
	ubtotal) 👀
9000004 todayacaac ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	igo Total

TRANSACCION

VENTA OTG GARCIA CASTRO JOSE A

613299

3.347



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C31401212001 FECHA DE INGRESO: 04/08/2010

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda, por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón: SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue. A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.-SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHINA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉP/MA del cantón Quito. Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos. VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA. Soltero. Legalmente/representado por su Mandataría su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga. Judith Lema Guaranga. según Poder Especial inserto en copia. EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES. Fincados en Los derechos y acciones sobrafiles en el último resto del fundo Pajamar. Situado en la parroquia CALDERÓN de este Canton - SUPERFICIE TOTAL De cuertes mil minimum

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA. El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-SUPERFICIE. Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LICIA ENOI ACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIA PAREJA ALMEIDA. viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y ZINCO POR CIENTO. de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto de fundo Pajamar, situado parroquia CALDERÓN de este Cantón. con matrícula número CALDE0004369.-Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta v seis centímetros cuadrados.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, cuatro de Agosto del dos mil diez

Responsable: RAUL ANDRADE







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31401211001 FECHA DE INGRESO: 04/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r

Tarjetas:;T00000085197;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRÌPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4)DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRÁVENTA, otorga JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SRA. a favor de MARIA CONCHA MORALES SIMBARA. Debidamente firmada y sellada en los mismos. lugar y fecha de celebración.

DR. FERNANDO FOLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OUITO Razón de Inscripción

CIENTO OLIGANIA Y

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD: tomo 141, repertorio(s) - 72631

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369 CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 septiembre 2010, 11:24:12 AM

Contratantes.-Su calidad de VENDEDOR GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Depurador.- CRISTINA ESCOBAR

Amanuense. LUIS GUERRÓN

GG-0061765



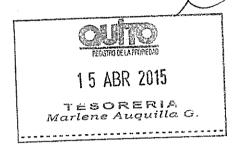


NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERÁ

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO

0000076616

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PRIMERA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

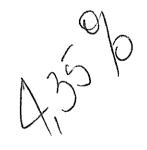
LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y SRA.

16 DE MARZO DE 2015

USD. 3.103,13

16 DE MARZO DE 2015













NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR FFRNANDO CASTRO SALAZAR

000140 OF WID OURSENTY

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA \S

A FAVOR DE

CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y SEÑORA

DI: 2 COPIAS

D.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos ante mi doctor FERNANDO CASTRO quince, SALAZAR, Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRÓ Y LILIA ENOE BACA ESPIN, en calidad de sus propios y personales derechos (càsadós, por VENDEDORES, y por otra parte los (cónyuges CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los compareciente son ecuatorianos,/mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES al las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: de



comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, (casados, por sus propios y personales derechos calidad de VENDEDORES, y por otra parte los cónyuges HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO, Casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquía de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de [Pomasqui, cantón. - Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guañuna.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. - TERCERA - COMPRAVENTA - Con los antecedentes



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000139 ŒJO TREINA >

expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILLA ENOE ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los conyuges CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO CELL CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. - CUARTA. - PRECIO. - Por acuerdo entre los vendedores y los compradores el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de TRES MIL CIENTO TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto ni por ningún otro concepto. - QUINTA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compradores los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan.- SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Los compradores declaran: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la tendrán reclamo alguno que formular cual no tienen ni los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de Que en las eventuales construcciones que vaya a servicios; c)



realizar, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y trasferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se generare sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia enajenación de los derechos y acciones, autoriza expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.-SANEAMIENTO. - Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados .- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.-Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva compradores, incluido el impuesto de utilidad. - NOVENA. - LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los compradores declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el cumplimiento de este contrato

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000138 TEIMA T

tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas. - DECIMA. - ACEPTACION E INSCRIPCION. - Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y quedan los compradores facultados para alcanzar la inscripgión de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.-DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y TRAMITE. - Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se -ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de la celebración de esta escritura pública Pichincha. Para observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jagorea 040046609-0 Jose Alejandro Garcia Castro

Kilus Baca Espin 1703/1661-4

H

· CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA

180212199-4

GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO

3-10 EE-10 LTL10 EMSE : 10-10/54 / DUTTO/ BUNGE ET BUAREZ ALIC 1941

702-1 ABA 0291 F -II-HI'KHA' BUTTO

GENZALEZ SUFAEZ

Lilio Bow Espin



CENTRE SETEL RINE'S COMERCIANTE

14/44/2010

Rek 2745845

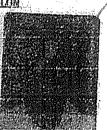


CIUDADANIA 040046609-0 GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO CARCHI/NONTUFAE/CRISTORAL COLON

02 PEORKRO 1950

001- 0034 00067 M

CARCHI/ NONTUPAR CONZALEZ STAREZ



CILIA BACA ESPIN CASADO Primaria PECANICO AUTORITALE ANGEL GRECIA MARIA CASTRO ONTEN SERVICE C8/03/2010

08/03/2022



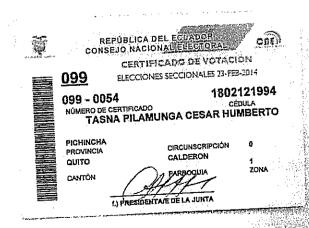














COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

REPORNE

HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00006421882

Fecha Emisión

: 2014/12/02

Orden para Pago:

Fecha Pago

2014/12/03

Año Tributación: 2014 Identificación

Contribuyente

00001802121994

: TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO

UBICACIÓN

Clave Catastral :

0000000000

Patente

Dirección

Placa

INFORMACIÓN

CONCEPTO

O A TOTALES

C-V DD. Y ACC. 4.35% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE

PREDIO 5197677 B.IMP. 3103.13\$

ALCABALAS

31.03

CESAR TASNA NOT.43

Subtotal:

Descuento

Total Cancelado:

31.03 -0.00

31.03

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción: 9418613 Cajero brepome

Fecha de impresión : lunes, 16 de marzo del 2015



PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓ	N ECONÓMICA Y FIN	ANCIERA	FECHA DE	PAGO
2014	COMPROBANTE DE			2014-12-08-	· .
CÉDULA/RUC	NOTE THE NOTE OF THE PARTY OF T	OMBRES / /	Million Month	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1802121994	TASNA PILAMUNGA VALOR ANUAL	CESAR HU TOTAL	DAD	2014-12-02- EXONERACIÓN REBAJAS	l s l
-3,103,00	9.99	0.40	0.00	0.00	cőactiva
CONCEPTO	Cancelacion: Al	LCABALAS 2006		3,10 1.80	0.60
COBRADO POR	Nº: VENTANILLA	BANCO		CUENTA	SUBTOTAL PAĞÓ TOTAL
fceryaj Transacción		7553648			4.90
Nº. COMPROBANTE GARCIA CASTRO JOS	E ALEJANDRO			<u> </u>	09572
0467072				Jan	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
<u> </u>		L19-14-1		DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)	







PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Printed the section of the section o				AT HOVINGIA DE FIC	
AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓ	N ECONÓMIC	A Y FINANCIERA	FECHA DE	PAGO
2014	COMPROBANTE DE	COBRO		2014-12-08-	
CÉDULA / RUC	NC	OMBRES	a arane salatan	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
18021219 94	tasna <u>pilam</u> unga	CESAR HU	and the same of th	2014-12-08-	1 a l
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	OUPLEMENT.	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3.103.00	0.00	Commission over the	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	cancelacion: Re	IGISTROS		3.10 1.80	COACTIVA 0.00
SUBTOTAL SESSION					
COBRADO POR	N°. VENTANILLA	Barana Sara	BANCO	CUENTA	O CO PAGO TOTAL
_					
Ecaryaj		7553648		<u> </u>	4.90
TRANSACCIÓN					
N° COMPROBANTE	E ALEJANDRO				
~ * ^ ¬ ^ ¬ ^ ¬ ^				**************************************	rusu 1 u



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N° .: 2014-TD-51776 FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014 TRANSFERENCIA LIQUIDADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES, NOTARIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, PRESENTE .-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO A FAVOR DE:

PREDIO/S

5197677

TIPO: TERRENO

ÁREA DE TERRENO: 4.595,56

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311 34

CUANTÍA 5:

3.103,13

PORCENTAJE: 4

ali de la compania del compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania del compani	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.1**
ALCABALA:	\$ (31,03	****

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos. EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASOUI de este cantón. - SUPERFICIE. - cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHINA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataría su madre la señora Gladys según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO Judith Lema Guaranga, TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decimetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de 10 tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BAÇA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA. viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes finçados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón! con matrícula número CALDE0004369.-Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros-cuadrados con cincuenta y seis centimetros cuadrados.- A fojas 25177, No 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.-OBSERVACIONES a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Energedel dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

alol were





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30447020001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4:-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— a) Se aclara que la presente certificación se la ha

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF

Revisado por: GAL

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA Y SRA., debidamente firmada y sellada mismo lugar y fecha de su delebración.

SALAZAR

CERO DISTRIK

NOTARIO CUADRAGÉSIMO NERGERO DEL CANTÓN QUITO



000132 GEDIO TREINITA Y DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 0302165

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35597

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369 CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO por ciento de DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último resto de fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN (actualmente POMASQUI), de este Cantón, Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 09:59:06 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR TASNA PILAMUNGA CESAR HUMBERTO en su calidad de COMPRADOR SACAN GUERRERO GLADYS PATRICIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- BYRON ALARCÓN

Revisor.-

SANTIAGO MORÃ

Amanuense.-

JOSE BANDA

QQ-0062340





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR **NOTARIO** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



SEGUNDA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE Y CONYUGE

16 DE MARZO DE 2015

USD. 3.103,13

16 DE MARZO DE 2015

00131 Ciento treinta y uno





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA 000130

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

CENTO TREINIA

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE:

MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE

CUANTIA: USD. 3103.13

DI: 2 COPIAS

D.A

Ouito, Distrito Metropolitano, Capital de là ciudad de Εñ República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario doctor mil quince, ante mì Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, propios y personales derechos en calidad casados, por sus VENDEDORES, y por otra parte la señora MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE, casada con el señor FRANKLIN MARCELO CAÑAR PUETATE, por sus personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar que contiene una escritura de compra-venta de DERECHOS Y ACCIONES al PRIMERA. - COMPARECIENTES: siguientes cláusulas: de las tenor comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y



LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señora MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE, casada con el señor FRANKLIN MARCELO CAÑAR PUETATE, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroguia de Pomasqui, de este cantón. - Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guañuna. - Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. - TERCERA - COMPRAVENTA. - Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA

NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA GENTO VENTE O NUEVE

000129

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR GIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos .- CUARTA .- PRECIO .- Por acuerdo entre los vendedores y la compradora el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de TRES MIL CIENTO TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a la compradora por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de la compradora los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de SEXTA. - DECLARACIONES representan.-10 intereses que sus ESPECIALES.- La compradora declara: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, que pueden existir servidumbres que podrán aceptando desde ya presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada los permisos dominio, deberá obtener transferencia de la



autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y trasferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho generare sobre el mismo y que sea de cargo de que copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho que puedan iniciar y concluir los trámites requiere, para autoridades Municipales, Provinciales, las respectivos ante Notariales o del Registro de la Propiedad. - SEPTIMA. - SANEAMIENTO. -Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.agrega el correspondiente certificado del Al efecto se de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.la Propiedad Registrador de Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente exclusiva de los escritura, su inscripción serán de cuenta compradores, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los compradores declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el cumplimiento de este contrato tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

CENTO PETUE LOSHO

actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas. - DECIMA. - ACEPTACION E INSCRIPCION. - Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y queda la compradora facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y TRAMITE. - Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor. - Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. - Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jagoria 040046609-0

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

Liki Baw Eyrin 140311661-4

LILIA ENOE BACA ESPIN

141176316-2

MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE

DR FERNALIDO CASTRO

HOYARIO CUADRAMESINO TERCER

Lie Brew 64fin

2745845

CIUDADANIA

040046509-0

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

02 FEBRURO 1950

001- 0024 00667 H

CARCHI/ HOMINTAR CONZALEZ STAKEZ

1050

Theyear



ECUATORIANA****** ASUBBICEEE
CASADO LILIA BACA ESPIN
PRIMARIA MECANICO AUTOMATEIZ
ANGEL GARCIA
MARIA CASTRO
GOTOD 00/03/2010
08/09/2022

2082673

Jagans

for his Bacatespin

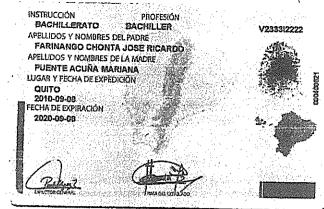


APELLIDOS Y NOMBRES
FARINANGO PUENTE
MONICA PATRICIA
LUGAR DE NACIMENTO
PICHINCHA
QUITO
COMECOLLAD

COTECOLIAD
FECHADE MACINIFIC 1972-03-25
NACIONALIDAD EGUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FRANKLIN MARCELO
CAÑAR PUETATE















cus)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0172

1711253730

CEDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO CAÑAR PUETATE FRANKLIN MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN mrøapa ANDONRA

AGALIGIL ZONA

(.) PRESIDENTATE DE LA JUHTA



COMPROBANTE DE PAG

RUC: 1760003410001

REPORNE

HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00006421887

Fecha Emision

Orden para Pago:

Fecha Pago

: 2014/12/03

Año Tributación: 2014

Identificación : 00001711763167

Contribuyente : FARINANGO PUENTE MONICA PATRICIA

UBICACIÓN

Clave Catastral: 0000000000 Patente

0051746

Dirección

Placa

CONCEPTO

TOTALES

INFORMACIÓN C-V DD, Y ACC, 4,35% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE

| ALCABALAS

31.03

MONICA FARINANGO NO

T.43 PREDIO 5197677 B.IMP. 3103.13S

Subtotal:

31.03

Descuento

20.00

Total Cancelado:

31.03

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción: 9418580

Cajero

: breporne

Fecha de impresión :

lunes, 16 de marzo del 2015



PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓ	N ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA D	E PAGO	
2014 CÉDULA/RUC	COMPOBANTE DE CORRO NOMBRES		2014-12-02- FECHA DE EMISIÓN	2014-12-08- FECHA DE EMISIÓN Nº DE CUOTAS	
AVALUO IMPONIBLE	FAEDIANG BUENTE	MONICA D TOTALIDAD	2014 12-08 EXONERACIÓN REBAJA	NTERËS	
3,103.00 CONCEPTO	0.00 Cancel acion: Ai		0.00 0.00 3.10 1.80	CÓACTIVA SUBTÔTAL	
COBRADO POR	N°. VENTANILLA	BANCO	CUENTĂ	PAGOTOTAL	
fcaryaj TRANSACCIÓN		7553648		4.90	
nocomprobante Barcia castro jo 0467070	SE ALEIANDRO		DIRECTOR (A) FINANCIERO	P69568 (A)	
	1		Minesowa Min		



PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN	ECONÓMICA Y FINANCI	ERA	FECHA DE	PAGO
2014	COMPROBANTE DE C	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-	
GEDULAYRUC	ION	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	No DE CUOTAS
711763167	FARINANGO PUENTE I	FARINANGO PUENTE MONICA P 2		2014-12-08-	121
AVALUO IMPONIBLE	The second secon	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3,103.00	0.00	0.00	0.0	0.00	COACTIVA
CANCEL AGION: REGISTROS			3.10 1.80	0 00 SUBTOTAL	
COBRADO POR	N°. VENTANILLA	BANCO		CUENTA	PAGO TOTAL
(Carva)		7553648			4.00
TRANSACCIÓN					
Nº. COMPROBANTE	CSCRALLLA AGO		s la realitie		9695 69



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N° .: 2014-TD-51746

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES, NOTARIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

FARINANGO PUENTE MONICA PATRICIA A FAVOR DE:

PREDIO/S

5197677

TIPO: TERRENO

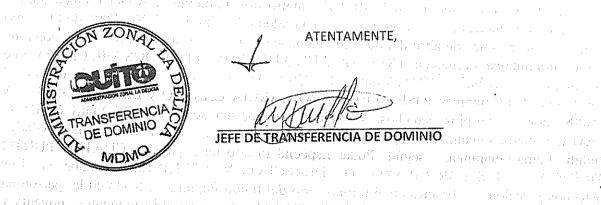
ÁREA DE TERRENO: 4.595,56

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311.34

CUANTÍA S:

PORCENTAJE: 4,35%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.I**
ALCABALA:	\$ 31,03	****



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

e statistical companies and an acceptance of the first contraction of the contraction of

scope a suppose suppose. Seglic Palac aspectal to come



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POR CIENTO, fincados en el resto del lote POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHIÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataría su madre la señora Gladys según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO Judith Lema Guaranga, TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de la tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera con de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369.-Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centimetros cuadrados.- A fojas 25177, Nº 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.-OBSERVACIONES a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Energedel dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30447020001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.— Ła CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— a) Se aclara que la presente certificación se la ha

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF

Revisado por: GAI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de MONICA PATRICIA FARINANGO PUENTE Y CONYUGE, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su/celebración.

SALAZAR

NOTARIO CUADRAGE SIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

and order a still

CENTO VEINTE y DOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 0301163

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35598

Matrículas Asignadas.- CALDE0004369 El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUI) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:00:31 AM

DIRECTOR DE/INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR
BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR

FARINANGO PUENTE MONICA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR CAÑAR PUETATE FRANKLIN MARCELO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.-

ANTONIO FLOR

Revisor .-

SANTIAGO MORAS

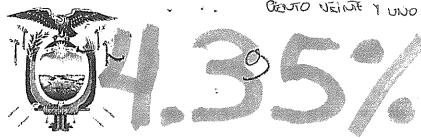
Amanuense.-

AMADA VISTIN

QQ-0062341



-000121 Gento VEINT Y UNO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000076618

0000076618

15 ABR 2015

TESORERIA
Marlene Auguilla G.

PRIMERA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: VICENTE JUMBO Y SRA.

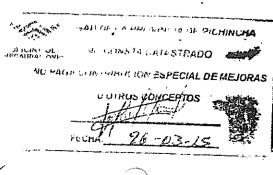
16 DE MARZO DE 2015

USD. 3.103,13

16 DE MARZO DE 2015











NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000120 GENTO VENNIE

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑÔRÂ

A FAVOR DE:

VICENTE JUMBO

CUANTIA: USD. 3.103.13

DI: 2 COPIAS

D.A

la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRÓ Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte el señor VICENTE JUMBO, casado con la señora LIRTA JUDITH BORJA TASIGCHANA, por sus propios y personales en /calidad de COMPRADOR. derechos, Los compareciente ecuatorianos/ mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar contiene una escritura de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES al las siquientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: tenor de comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO



Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte el señor VICENTE JUMBO, casado con la señora LIRTA JUDITH BORJA TASIGCHANA, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el/último resto del fundo Pajamar, situado en la párroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quitó, provincia de Pi¢hincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escrityra otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo añol. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón. - Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miquel Guaña, SUR: En longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle públiça sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guañuna. - Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS .-TERCERA. - COMPRAVENTA. - Con los antecedentes expuestos los cónyuges



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

4.351

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN dan perpetua enajenación a favor del señor VICENTE JUMBO, eleccuatro PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. - CUARTA. - PRECIO. - Por acuerdo entre los vendedores y el comprador el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de TRES MIL-CIENTO TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular al comprador por este concepto ni por ningún otro concepto. - QUINTA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor del comprador los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, naturaleza aceptando el comprador la transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan .- SEXTA .- DECLARACIONES ESPECIALES .-El comprador declara: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Oue en las eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada la

-

Market 11

transferencia de dominio, deberá obtener los permisos autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada escritura y trasferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se generare sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia enajenación de derechos los У acciones, autoriza amplia expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales 0 del Registro ŀа Propiedad. - SEPTIMA. - SANEAMIENTO. - Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha. - OCTAVA. - GASTOS. - Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, inscripción serán cuenta exclusiva del comprador, incluido de impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL el ORIGEN DE LOS FONDOS.- El comprador declara juramentadamente, que todos los

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

fondos entregados para el cumplimiento de este contrato tienen l origen licito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotropicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.-DECIMA. - ACEPTACION E INSCRIPCION. - Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y queda facultado para alcanzar comprador escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y TRAMITE. - Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. - Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Joyana 040046609-0

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

LILIA ENOE BACA ESPIN 140311461-4



VICENTE DOMBO
170055525-1

A. S. S.

DR FERNANDO CASTROS

ACTARIO CUADRAGESINO TERCERO

OTENDO DIENCUETE

ENGLICE BUT

FICHURES OF TAXABLE BURRES

JILIE.

17-1 OCS-1 UBBL (COL) F

-109世紀 / 東京特

MIZALET BUSET

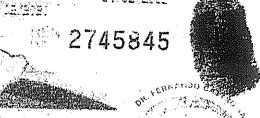
Lilis Bow 64 pm



JEER SANTE COMERCIANTE

M. William

14/62/2001



estroyes as assessed Programmes CIUDADANIA 040046609-GARCIA CASTRO JOSE ALKIANDRO CARCHL/MANDIFAL/CRESTORAL COLON 02 PERRENO 1950

001- 0034 00067 H CARCHI/ MONTOPAR

CONTALEZ SUAPEZA



ECUATORIAM PET 184

LILIA BACA ESPIN CHSADO

PRIMOTA PRODUCE MACHINERY

ANGO: BANCIA MARIA CASTRO

OUTO 0870372022 08/03/2010

FEW 2082673



Ciki Bow Espin



ACONYCEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JUMBO
MCENTE
LUGAEDE NACIMIENTO
LOTA
SOZORANGA
SOZORANGA
FECHÁDENACIMIENTO 1943-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M № 170055525-1 SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIRTA JUDITH
BORJA TASIGCHANA

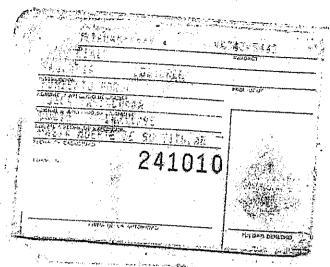


АТИЦС АЛ ЭО ЭТАТИВОІВЭЯЧ (J CVALQA CHILLOGALLO OTINO Сімсіливсківсіон PICHINCHA PROVINCIA иймено ре сектінісьро ЛОВ ОТСЕЙТЕ CEDULA 120055251 9Z10 - Z00 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 $\overline{005}$

RODATON 30 COADMITHES

REPUBLICA DEL EGUAGO. CONSELO NACIONAMENE CARON

CEDULA	DE (138)		AL IDENTIFI		
Min di		14 LUNIZ		/	
"世界"		1/9/13			
'A የተነነገ	17 17 AUS)	ingi 🙀		नेप्रदेशहरू ३
्याम् अस्य । अस्य अस्य ।	Property 1	704	3002	TO STATE OF	
59100	THE PART	ug A	45.5	4.2	516
TITT	* House			. 1	r., //
		Teller Liberty			
ريو	MITA.			- 7	
M	War.	(ct/2)	1 a M	<u>.</u>	
<u>I</u>	TUBA Y	(Lances		- 100 - 100 - 100	





-(-~



COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

REPORNE

HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00006421878

Fecha Emisión

: 2014/12/02

Orden para Pago:

Año Tributación: 2014

Fecha Pago

: 2014/12/03

Identificación

: 00001700555251

Contribuyente : JUMBO VICENTE

UBICACIÓN

Clave Catastral:

0000000000

Patente

0051771

Dirección

Placa

CONCEPTO

TOTALES

INFORMACIÓN C-V DD, Y ACC, 4,35% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE

| ALCABALAS

VICENTE JUMBO NOT,4

3 PREDIO 5197677 B.IMP, 3103.13\$

Subtotal:

31.03

Descuento

-0.00

Total Cancelado:

31/03

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción: 9418619

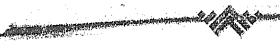
Cajero

; brepome

Fecha de Impresión :

lunes, 16 de marzo del 2015







PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO .	DIRECCIÓN DE GESTIÓ	N ECONÓMICA Y FINANCIER	A	FECHA DE	PAGO
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-		
##W#CEDULATRUC	PROPERTY PROPERTY NO	NOMBRES			N° DE CUOTAS
1700555251	JUMBO VICENTE /	JUMBO VICENTE		2014-12-08-	lal
ZAVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	gi e i	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3,103.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: AI	CANCELACION: ALCABALAS 2006		3.10 1.80	COACTIVA 0.00 SUBTOTAL
COBRADO POR	N°. VENTANILLA	BANCO		CUENTA	O.CO PAGO TOTAL
្រែវប្បធរ	·	7553648	,	or section of the	4.90
TRANSACCIÓN			COLPHIO C		
SETABLE ON ER OF HAVE TO	SE ATEIANDRO		8		260580
0467078			of Ser.	The months in	÷
	'			DIRECTOR (A) FINANCIERO (A))
•				Secretary Control of the Control of	



969581

PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

MACHANO .	DIRECCIÓN DE GESTIÓ	n egonőmica y finánciera	FECHA DE	PAGO
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-08-	
CEDULA I RUC	i de la composition della comp	OMBRES:	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1700555251	JUMBO VICENTE		2014-12-08-	lel
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3,103.00	0.00	0.00 0	1.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: RI	EGISTROS /	3.10 1.80	COACTIVA (15)
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	0.00 PAGO TOTAL
fcarvaj		7553648	-	4.90

5- B

GANCIOMPRISEANDE OSE ALEJANDRO



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N° .: 2014-TD-51771

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES, **NOTARIO** REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, PRESENTE .-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

JUMBO VICENTE A FAVOR DE:

PREDIO/S

5197677

TIPO: TERRENO

ÁREA DE TERRENO: 4.595,56

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN; 311 34

CUANTÍA \$:

3.103,13

PORCENTALE: 4

IMPUESTOS **IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

UTILIDAD	\$ *****	**N.EB.I**
ALCABALA:	\$ 31,03	******

ATENTAMENTE,

EFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 17 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de sebrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios 25 derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón - SUPERFICIE - Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los , 27 derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASOUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHIÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES $^{\mathcal{S}}$ POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASOUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual Consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataría su madre la señora Gladys según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO 4.36 Judith Lema Guaranga, TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, EI CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metro cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 102-9 de tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera como de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOF ACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDENa favor de la señora BLANCA JUDIO PAREJA ALMEIDA. viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO. de los derechos y acciones sobrantes finçados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369. Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados. - A fojas 25177, Nº 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010; se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.-OBSERVACIONES.) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenide de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Energidel des mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



4.39

4.35

4.58



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30447020001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

3:- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante comprà en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización. rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF

Revisado por: GAL

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

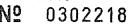
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de VICENTE SRA., debidamente fírmada y sellada en el mismo lugar y fecha

dersu celebración.

CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRA BÉSIMO ANTERCERO DEL CANTÓN QUITO

Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35603

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369. El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO de los Derechos y Acciones fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUI) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:02:08 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR JUMBO VICENTE en su calidad de COMPRADOR BORJA TASIGCHANA LIRTA JUDYTH en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor.- DIEGO FIGUEROA

Revisor.-

SANTIAGO MORA

Amanuense.-

LUIS GUERRÓN

QQ-0062339





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000111 OF 570 ONCE

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE

LIDA MARIA GUAMAN LUCIO

CUANTIA: USD. 3.295,74

DI: 2 COPIAS

D.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince, ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad VENDEDORES, y por otra parte la señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO. soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los compareciente son equatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compra-venta DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE

ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura storgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquía de Pomasqui, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa centimetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decimetros con propiedad del señor Miguel Guañuna. - Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CINCO CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. - TERCERA. -COMPRAVENTA. - Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA 000110

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000110 and Det

ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, $\sqrt{32\%}$ el CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último resto del fundo Pajamar, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. - CUARTA. - PRECIO. - Por acuerdo entre los vendedores y la compradora el precio de la compra venta de los derechos v acciones se pacta en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su satisfacción sin reclamo alguno que formular a la compradora por este concepto ni por ningún otro concepto. - QUINTA. - TRANSFERENCIA DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de la compradora los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando la compradora la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan. - SEXTA. - DECLARACIONES ESPECIALES. - La compradora declara: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vias de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a



realizar, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y trasferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se generare sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o de propiedad horizontal del lote materia derechos y acciones, autoriza ₫₽ los amplia expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales. Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.-SANEAMIENTO. - Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción ae conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de la compradora, incluido el impuesto de utilidad. - NOVENA. - LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS. - La compradora declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000109 GEUTO NUEVE

cumplimiento de este contrato tienen origen un consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas. - DECIMA. - ACEPTACION E INSCRIPCION. - Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y queda la compradora facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito. - DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y TRAMITE. -Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

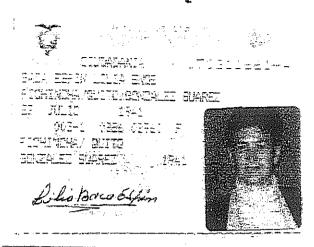
Jayona 540046609-0 JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

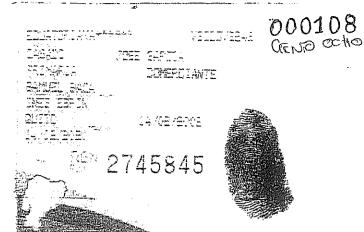
LILIA ENOE BACA ESPIN

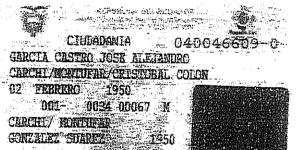


020052416-3 LIDA MARIA GUAMAN LUCIO

DR FERNANDO CASTRO S







CASADO LILIA DACA ESPINE
PLINARIA HECANICO ANTONOMIZIA
ANGAL GARCIA
MENIA GASTRO
GUTTO 08/03/2022

208/03/2022

Jajuis

Lo his Baca Espin

Balloon D DELITADA (1-BLAMAN LUMING LIDA MURUA BILI MARUBAN (CIBLEL (BANTIABI LE BERTIEMBRE LETA 005- 0**05**2 01002 F 3011/87/ 38K (5**8/5**) SAM YISET

E433312222 BULTERS EE MARIE RUBHREF SOMEETIDE SEGUNDO PEDRO GUAMAK DOMINGA EMPERATROS LOSS QUITO 1.43 Port 18/03/23<u>22</u>

SOURTICE DEL EQUADOS. CERTIFICADO DE POTRE PR <u>003</u> ELECTIONES SECCIONALES ES-FES-2014 003 - 0067 0200524163 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUAMAN LUCIO LIDA MARIA PICHINCHA PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION CALDERON 0 CANTON PARRODUIA ZONA (,) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

REPORNE

HOJAS DE RENTAS

Titulo de Crédito / 00006421893

Fecha Emisión

: 2014/12/02

Orden para Pago:

Año Tributación: 2014

Fecha Pago

: 2014/12/03

Identificación : 00000200524163

Contribuyente : GUAMAN LUCIO LIDA MARIA

UBICACIÓN

Clave Catastral :

0000000000

Patente

0051769

Dirección

Piaca

INFORMACIÓN

CONCEPTO

TOTALES

C-V DD. Y ACC, 4.62% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE

| ALCABALAS

32.96

LIDIA GUAMAN NOT.43

PREDIO 5197677 B.IMP 3.295,74\$

Subtotal Descuento 32.96 -0.30

Total Cancelado :

32.96

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN www.quito.gob.ec

Transacción: 9418569

Cajero

: prepome

Fecha de impresión :

lunes, 16 de marzo del 2015



PICHINGHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE		2014-12-09-			
CÉDULA/RUC	NC	MBRES .	FECHA DE EMISIÓN	N° DE CUOTAS		
0200524163	GUAMAN LUCIO LIDI	<u>la marta</u>	2014-12-08-	laj		
AVALUO IMPONIBL	E VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA			
3,296,00	0.00	0.00	2.00	0.00		
CONCEPTO	CANCELAGION: AL	Cabalas 2006	3.30	COACTIVA		
EL NOMBRE C	ORRECTO DEL COMPI	RADOR PRINCIA D	1.20	0.00		
GUAMAN LUCI	O LIDA MARIA.		2	SUBTOTAL Wighting		
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	ZICUENTA	PAGO TOTAL		
		ALDAE Y FIESE				
TRANSACCIÓN			The state of the s	5,10		
~~N°COMPROBANTE	of the second of	and the contract of the contra	718784			
0467076						
			DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)	:		





PICHINOPIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓ	N'ECONÒMICA Y FINANCIERA	FECHA DE	PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COERO		2014-12-08-	2014-12-08-	
GÉDULA//RUC	and the second	OMBRES	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
0200524163	GUAMAN LUCIO LIDI	<u>ia hāa bīa</u>	2014-12-08-		
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS - C. C.	
3,296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO	CANCELACION: RE	GETROS	3.30	COACTIVA	
	77070 777 0017	A STATE OF THE STA	1 20	0.00	
EL NOMBRE COR		rador estados e		SUBTOTAL	
GUAMAN 'LUCIO				0.00	
COBRADO POR	N°. VENTANILLA	BANCO		PAGO TOTAL	
<u>टिस्पर्व</u>		7553648		5,10	
FRANSACCIÓN	+				
AR TOMPROBANTEJOS	E ALEIANDRO		9:	\$957 9	
0407037			TOTAL		



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°.:2014-TD-51769

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES, NOTARIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

A FAVOR DE: GUAMAN LUCIO LIDA MARIA

PREDIO/S

5197677

TIPO: TERRENO

ÁREA DE TERRENO: 4.595,56

5.6

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311.34

CUANTÍA S:

3.295,74

PORCENTAJE: 4,52%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.I**
ALCABALA:	\$ 32,96	******

TON ZONAZ DE LISTA DE

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30447020001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shugulí, según escritura otorgada el CÍNCO DE ÁBRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF

Revisado por: GAL

· <u>Luurolo ·</u>

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintíocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUTTRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHIÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataría su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga, según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A foias 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Ultimo Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera const de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOF BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIE PAREJA ALMEIDA. viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINGO POR CIENTO. de los derechos y acciones sobrantes finçados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369.-Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros-cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados. - A fojas 25177, Nº 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Netario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. - Superficie: cuatro mil quinientos noventa cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.-OBSERVACIONE (a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Energedel des mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRACE STIMO TENEROS PROPEL CANTÓN QUITO

Nº 0302215



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35604

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369. El CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos <u>y Acciones</u> fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUI) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:04:24 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR GUAMAN LUCIO LIDA MARIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor. - DIEGO FIGUEROA

Revisor.-

SANTIAGO MORA

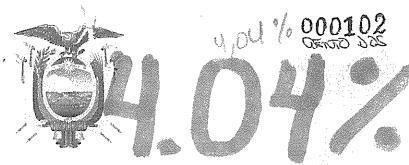
Amanuense.-

LUIS GUERRON

QQ-0062342

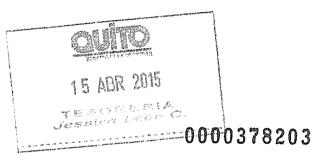


00.0069348



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PRIMERA

COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

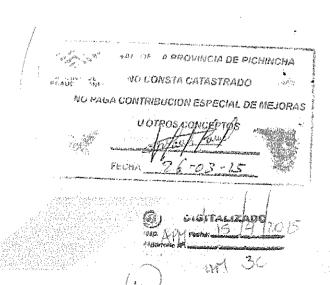
FAVOR: WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES Y OTRA

16 DE MARZO DE 2015

USD. 138.78

16 DE MARZO DE 2015







NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

OTIVIO OND

SZCON

TO TENCHES DISTRICTS

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE

WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES Y OTRA

CUANTIA: USD. 138.78

DI: 2 COPIAS

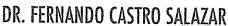
D.A

Εn ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos mil quince. ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad VENDEDORES, y por otra parte la señora MELIDA SORAYA CERVANTES BUITRON estipulando a favor de sus hijos WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES, soltero, y RHINA ARACELY SANCHEZ CERVANTES, soltera, de conformidad a lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, en calidad de COMPRADORES. Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, а quienes conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES al



tenor de siquientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte la señora MELIDA SORAYA CERVANTES BUITRON estipulando a favor de sus hijos WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES, soltero, y RHINA ARACELY SANCHEZ CERVANTES, soltera, de conformidad a lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, У hábiles para contratar У obligarse.-SEGUNDA.-ANTECEDENTES. - El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos y exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín según escritura otorgada el cinco de abril novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón. - Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA



dos decimetros con propiedad del señor Miguel Guañuna. superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.-TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores WASHINGTON MAURICIO SANCHEZ CERVANTES, soltero, y RHINA ARACELY SANCHEZ CERVANTES, CUATRO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y los compradores el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DEDOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compradores los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad intereses que lo representan. - SEXTA. - DECLARACIONES ESPECIALES. - Los compradores declaran: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las regulaciones municipales, etcétera, todo lo cual es aceptado expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a



KIROWA .

los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, aceptando desde ya que pueden existir servidumbres que podrán presentarse para la provisión de estos servicios; c) Que en las eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada la transferencia de dominio, deberá obtener los permisos y autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y trasferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho que se generare sobre el mismo y que sea de cargo de los copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o propiedad horizontal del lote materia declaratoria de acciones, autoriza amplia derechos У enajenación de los expresamente, cual en derecho se requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites respectivos ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.-SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción la Ley, declaran que sobre los derechos y de conformidad con pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, acciones vendidos no enajenar y que está libre de juicios y de toda prohibiciones de acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o respetados.- Al efecto se agrega el ser anticrético que deban correspondiente certificado del señor Registrador de la Propiedad de fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, esta

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

HOVENEY Y HUEVE

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

honorarios que ocasione la presente escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de los compradores, incluido el impuesto de FONDOS.- Los utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS compradores declara juramentadamente, que todos fondos entregados para el cumplimiento de este contrato tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas.-DECIMA. - ACEPTACION E INSCRIPCION. - Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y quedan los compradores facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito.-DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y TRAMITE. - Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, matrícula profesional siete mil ciento siete del Abogado con Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

040046609-0

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

LILIA ENOE BACA ESPIN-140311661-4

<u>ervanter</u>

170952767-3

MELIDA SORAYA CERVANTES BUITRON

DR FERNANDO CASTROS

F NOTARIO CUADHAGESIMO YERCER

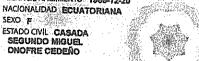


REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

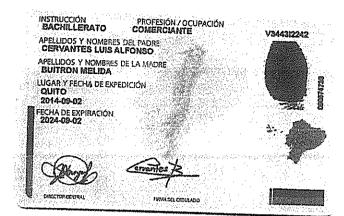


CEDULA DE CIUDADANIA
APELUDOS Y NOMBRES
CERVANTES BUITRON
MELIDA SORAYA LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA COTOCOLLAD





N₂ 170952767-3





The second secon Like Born Elfin

JOE TO LANCE The process of the second

2745845



CIUDADANIA

040046509-0

GANCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO CARCHI/MONTUPAR/CRISTORIAL COLON

02 FEBRURO 1950

001- 0034 00067 E

CARCITY RECTIFIE

CANCALEZ STARES



ECHATORIANA*****

acibal celè

Carsado

LILIA BACA ESPINSTONIO

OPTIMETA

MECANICO AUTOMORINEZ

MEEL GARCIA

MAKIA CASTRO

08/03/2010

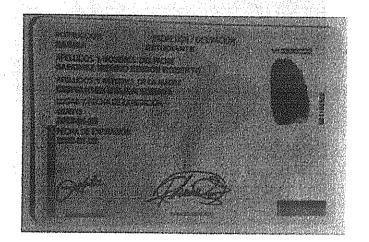
COLLEGE STATE OB/03/2022



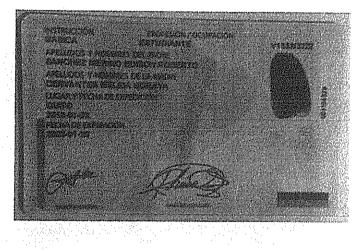
Billis Boun Espin











MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 0006 DIRECCION FINANCIERA 2.007 FECHA DE PAGO 61002654031 COMPROBANTE DE COBRO 29/10/2007 NOMBRE SANCHEZ CERVANTES WASHINGTON MAURI Y DIR DIRECCION CLAVE CATASTRAL SECTOR ECO. AVALUO COMERCIAL EXO./REB. EMISION AVALUO IMPONIBLE NUMERO: DE PREDIO 29/10/2007 6014571 CONCEPTO CONCEPTO VALOR ALCABALAS \$3,40 SERVICIO ADDINISTRATI SPB-TOTAL \$ 3 , 60 TRANSACCION PAGINA DE CUENTA VENTANILLA BANCO 4371785 INTERNACIONAL 350601966 PAGO TOTAL Trizender CHO. VTA DEL 4.09% /DD.AA OTG.GARCIA \$J.60 CASTRO JOSE ALEJANDRO Y OTROS RESPONSABLE 4 88.138,78 USD FD.5197677 NT.27 JACONE AGUILAR SUSAN

CONTRIBUYENTE

eso en al INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR TON 2229360, Quão RUC; 1768007200071 Aut; 1805

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE C	COMPROBANTE DE COBRO		2007-10-29-		
NOMBRES	NOMBRES FECHA DE EMISION		CHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
SANCHEZ SERVANTES	WASHIN	20	007-10-29-	l a l Interés	
Valor Anual	Totalidad	Exo	neración Rebaja		
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cancelacion: Alcabalas 2006 Valop. 03			Coactiva		
INCIAL AND	・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・		1.80	0.00	
				Subtotal	
	KINDA HARANA			0.00	
No. Ventanilla	Banco		Cuenta	Pago Total	
				1.83	
	COMPROBANTE DE COMPROBANTE DE COMPROBANTES SANCHEZ SERVANTES Valor Anual 0.00 CANCELACION: ALC. INCIAL No. Ventanilia	NOMBRES SANCHEZ SERVANTES WASHIN Valor Anual Totalidad 0.00 0.00 CANCELACION: ALCABALAS 2006 INCIAL No. Ventanilla Banco	COMPROBANTE DE COBRO NOMBRES FEG SANCHEZ SERVANTES WASHIN 20 Valor Anual Totalidad Exo 0.00 0.00 0.00 CANCELACION: ALCABALAS 2006 INCIAL No. Ventanilla Banco	COMPROBANTE DE COBRO 2007-10-29- NOMBRES FECHA DE EMISION SANCHEZ SERVANTES WASHIN 2007-10-29- Valor Anual Totalidad Exoneración Rebaja 0.00 0.00 0.00 0.00 CANCELACION: ALCABALAS 2006 Valop.03 1.80 INCIAL No. Ventanilla Banco Cuenta	

TRANSACCION

VENTA GARCIA CASTRO JOSE

365455

Chrimmial.

DIRECTOR FINANCIERO





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-10-29-			
CEDULA/RUC	NOMBF	FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS		
1722101084	SANCHEZ SERVANTI	SANCHEZ SERVANTES WASHIN		7-10-29-	lal	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exone	eración Rebaja	Interés	
340.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	
CONCEPTO	EGISTROS		Valo <i>β</i> .34	Coactiva		
TASA Y TIMBRE PROV	VINCIAL.			1.80	0.00	
			tare of		Subtotal	
			light Light		0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco		Cuenta	Pago Total	
arivas			· [2.14	

TRANSACCION

VENTA GARCIA CASTRO JOSE

365456



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°.	14571-AZVCH

FECHA DE TRANSFERENCIA: ___

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

enceno pistinio

OUE OTORGA

: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y SRA

A FAVOR DE

: SANCHEZ CERVANTES WASHINGTON MAURICIO U HNA

PREDIO

. 5197677

TIPO

TERRENO

AREA DE TERRENO: 4595,56 M2

CONSTRUCCION:

CUANTIA\$

: \$138,78 USD

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO:

PORCENTAJE

IMPUESTOS

CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

XXXXXXXXXXX

ALCABALA:

\$ 3,40 USD

NEHG

XXXXXXXXXXX

REGISTRO:

DEROGADO SEGÚN R.O. 29-09-2004

atentamente

TRADA DE TRANSFÉRENCIA DE DOMINIO SUPERVISOR DE LA UNION V DENTAG NE IAANAMATERA CHILLIAN DEL VALLE DE LOS CHILLOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el resto del lote Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POMASOUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHIÑA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataría su madre la señora Gladys según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO Judith Lema Guaranga, TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia TO TOTAL De motere mil agginientes novente v cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de PO tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369.-Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, Nº 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.-OBSERVACIONES a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Energedel dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30447020001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

3:- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.--- Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.--- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF

Revisado por: GAL

Gulat Hard

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

> Henriop.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO LILIA ENOE BACA ESPIN. а favor de WASHINGTON OTRA, MAURICIO SANCHEZ CERVANTES Y debidamente sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO CASTRO/ SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Iván Castro Salazar Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



0302214



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35794

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369. El CUATRO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el último resto del FUNDO PAJAMAR, situado en la Parroquia Calderón (actualmente POMASQUI) de este Cantón. Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miercoles, 15 abril 2015, 02:09:36 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR SANCHEZ CERVANTES WASHINGTON MAURICIO en su calidad de COMPRADOR SANCHEZ CERVANTES RHINA ARACELY en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- DIEGO FIGUEROA

Revisor,-

SANTIAGO MÓRA

Amanuense.-

ANDRÉS CYEVA

QQ-0062343



000091 Novents y uno

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COMPRAVENTA

OTORGA: JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y

LILIA ENOE BACA ESPIN

FAVOR: ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y SRA.

16 DE MARZO DE 2015

USD. 4.158,91

16 DE MARZO DE 2015







NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000090

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-43-P

COMPRAVENTA

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y SEÑORA

A FAVOR DE

ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y SEÑORA

CUANTIA: USD. 4.158.91

DI: 2 COPIAS

D.A

la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de Ξn República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Marzo del año dos ante mi doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario mil quince, Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, sus propios y personales derechos en calidad casados, por VENDEDORES, y por otra parte los cónyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado la cédula de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar esta que contiene una escritura de compra-venta de DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES: comparecen por una parte los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA Marine

ESPIN, casados, por sus propios y personales derechos en calidad de VENDEDORES, y por otra parte los cónyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS, casados, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, son únicos v exclusivos propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia de Calderón (actualmente Pomasqui) de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamin Shugulí, según escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita e diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido El último resto del fundo Pajamar situado en la parroquia de Pomasqui, de este cantón.- Y que tiene los siguientes linderos generales: NORTE: En la longitud de veinte y dos metros con propiedad particular, NOROESTE: longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centimetros con propiedad de Miguel Guaña, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros calle pública sin pavimentar; ESTE: En la longitud de ciento siete metros con 'setenta y cinco centímetros con propiedad de Eloy Shugulí y OESTE: En la longitud de sesenta y cuatro metros con dos decímetros con propiedad del señor Miguel Guañuna.- Dando una superficie total aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. TERCERA COMPRAVENTA .- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

000089 OCHELITA Y NUEVE

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ESPIN dan en venta y perpetua enajenación a favor de los conyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS, CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ULTIMO RESTO DE FUNDO PAJAMAR, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- Por acuerdo entre los vendedores y los compradores el precio de la compra venta de los derechos y acciones se pacta en la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular a los compradores por este concepto ni por ningún otro concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE Conforme las partes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compradores los derechos y acciones, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de SEXTA. - DECLARACIONES representan.intereses que 10 sus ESPECIALES.- Los compradores declaran: a) Que conoce la ubicación del terreno sobre el que están fincados los derechos y acciones que se enajenan, sus vías de acceso y el estado de las mismas, la actual provisión de servicios básicos, la topografía del terreno, las aceptado regulaciones municipales, etcétera, todo 10 cual es expresamente a su satisfacción, razón por la cual no tienen ni tendrán reclamo alguno que formular a los vendedores; b) Que el costo de las acometidas y medidores de los servicios públicos respectivos, que pueden existir servidumbres que podrán aceptando desde ya provisión de estos servicios; c) Que en presentarse para la eventuales construcciones que vaya a realizar, una vez perfeccionada

transferencia de dominic, deberá obtener los permisos autorizaciones de las entidades que sean del caso y que dichas construcciones serán exclusivamente de su cuenta y riesgo, liberando por tanto a los vendedores, en todos estos aspectos, de cualquier responsabilidad, d) Que una vez perfeccionada esta escritura y trasferencia de dominio la compradora tendrá la obligación de pagar en forma proporcional a los derechos y acciones que adquiere, el impuesto predial del inmueble, así como tasa, contribución o derecho generare sobre el mismo y que sea de cargo copropietarios, e) Que en el evento de los vendedores vayan a realizar cualquier trámite referente a la subdivisión o declaratoria de propiedad horizontal del lote materia de la enajenación de los derechos y acciones, autoriza amplia y expresamente, cual en derecho requiere, para que puedan iniciar y concluir los trámites ante las autoridades Municipales, Provinciales, Notariales o del Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO.-Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.efecto agrega el correspondiente certificado del se Registrador de la Propiedad de esta fecha.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos gastos, impuestos, honorarios que ocasione la escritura, su inscripción serán de cuenta exclusiva de compradores, incluido el impuesto de utilidad.- NOVENA.- LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los compradores declara juramentadamente, que todos los fondos entregados para el cumplimiento de este contrato

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

tienen un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y sus reformas, - DECIMA. - ACEPTACION E INSCRIPCION. - Las partes aceptan el total contenido de la presente compra venta de derechos y acciones y quedan los compradores facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito .-DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos jueces se someten, así como el trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.- Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada, por el Doctor JORGE ENRIQUE SALAS BERMUDEZ, Abogado con matrícula profesional siete mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha, Para la celebración de esta escritura pública observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jagares 840046609-0

JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO

Lilia enoe Baca espin 1703/1661-4



Abelando Paredes / 0601264815

Della Polores Alban Cabezas 0601372055

Lilio Barro Elfin

2745845

CIUDADANIA 040046609-0 VARCIA CASTRO JOSE ALEXANDRO CARCHI/MUNTUFAK/CRISTORAL COLON 02 PRINCRO 1980

001- 0034 00067 M CARCRI/ MONTUFAR CONZALEZ SUAREZ 1950

Jaya 2

CONTURIAMANTANA ASSISTENCE COSADO LILIA BACA ESPIN

PRIMARIA HECANICO AUTOMOTRIZ

MARIA CRISTRO

CHITO

08/03/2010

06/03/2022

2082673

Lilie Boun & Spin

















COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

REPORNE

HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito / 00006421902

Fecha Emisión

: 2014/12/02

Orden para Pago:

Fecha Pago

2014/12/03

Año Tributación: 2014

Identificación : 00000601264815

Contribuyente : PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO

UBICACIÓN

Clave Catastral: 0000000000

Patente

0051780

Dirección

Placa

CONCEPTO

TOTALES

INFORMACIÓN

C-V DD. Y ACC. 5.83% OTORGA JOSE GARCIA A FAVOR DE

| ALCABALAS

41.59

ANGEL PAREDES NOT.4

3 PREDIO 5197677 B.IMP. 4158,91\$

Subtotal:

Descuento

Total Cancelado:

41.59 -0.00 41.59

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción: 9418562

Cajero

brepame

Fecha de impresión :

lunes, 16 de marzo del 2015





PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Z. Z. Z. ANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓ	N ECONÓMICA Y FINANC	era	FECHA DE	PAGO
2014	COMPROBANTE DE			2014-12-08-	
2014 CÉDULA/RUC		MBRES	<u> </u>	FECHA DE EMISIÓN	N° DE CUOTAS
					WWW.
0601264815 AVALUO IMPONIBLE	PAREDES ALLAUCA A	<u>ANGELARE</u> TOTALIDAD	gást szere	2014-12-08- EXONERACIÓN REBAJA	la! INTERÉS/
AND INTURBLE	1 SALVINAVIL	2 32 3444 1 444			
4.150.00	0.00	<u> </u>	<u> </u>	1 200	COACTIVA
CONCEPTO	cancelacion: Ai	LC: AR AT, AR 2006		4 16	- Printer Haus
	المرابط المراب	ميا کيوا ۾ پاڻيڪيا تن طبطنان ماڪنٽ جي 'جه کي 'تا		1.80	0.00 SUBTOTAL
****					300000
A 22 A 2		0.0100	Market Market	CUENTA	PAĞŐTOTAL
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CVERTA	17.00,000
<u> दिश्वग्रह्य</u>		?553 64 8			5.96
TRANSACCIÓN					
No COMPROBANTE TO					9(9774
					-037;
0467074					Vargation and the state of the
	KORRONALIANDER				· ·
	5			DIRECTOR (A) FINANCIERO (A	
				20000000 20000000000000000000000000000	KATAGANAN KATAGA



PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCIÓN DE CESTIÓ	N ECONÓMICA Y FINANCIERA	PARAMANANA FECHADE	PAGO	
2014	COMPROBANTE DE	COBRO	2014-12-08-		
CÉDULA/RUC	a a grand a series and a series	OMBRES	FECHA DE EMISIÓN	N° DE CUOTAS	
0601264815	PAPEDES ALLAUCA	ANGEL ABE	2014-12-08-	1 a l	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS (1944)	
4.15 9 00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO	CANCELACION: FI	egistros	4.16 1.80	COACTIVA (%)	
				SUBTOTAL 0.00	
COBRADO POR	N°. VENTANILLA	SANCO	CUENTA	PAGO TOTAL	
<u> </u>		7553642		5.95	
TRANSACCIÓN					
				050575	



CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°.:2014-TD-51780

FECHA TRANSFERENCIA: 02/12/2014

TRANSFERENCIA LIQUIDADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES. **NOTARIO** REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, PRESENTE .-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO

PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO A FAVOR DE:

PREDIO/S

5197677

TIPO: TERRENO

ÁREA DE TERRENO: 4.595,56

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 311.34

CUANTÍA \$:

4.158,91

PORCENTAJE: 5.83%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:		
UTILIDAD:	\$ *****	**N.EB.I**		
ALCABALA:	\$ 41,59	*****		

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30447021001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos noventa y nueve, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 40875 No. 21105 de PO tomo 130, y con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura pública celebrada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario doctor FERNANDO POLO ELMIR, de la cual consta que: la señora ROSA ELENA GUACHAMIN SHUGULI, viuda; por sus propios derechos, Venden en favor del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPÍN, casados, por sus propios derechos, EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- SUPERFICIE.- Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 53733 No. 24841 de PO tomo 133, y con fecha once de noviembre del dos mil dos, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor del señor JOSÉ RUBÉN CERVANTES BUITRÓN, casado con Narcisa Diocelina Paredes, los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Cuatro del Fundo Tajamar, parroquia POR CIENTO, fincados en el resto del lote POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE.- cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 3563 No. 1531 de PO tomo 133, y con fecha veinte y uno de enero del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO e INÉS GRACIELA GUAMAN USHINA, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO, fincados en el ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR de la parroquia POMASQUI de este cantón.- SUPERFICIE, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 15912 No. 7096 de PO tomo 136, y con fecha once de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del señor JORGE LUIS QUINTO LEMA, Soltero, Legalmente representado por su Mandataría su madre la señora Gladys según Poder Especial inserto en copia, EL CUATRO PUNTO Judith Lema Guaranga, TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en Los derechos y acciones sobrantes en el último resto del fundo Pajamar, Situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón - SUPERFICIE TOTAL, De cuatro mil quinientos noventa y

cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados. A fojas 17846 No. 7981 de PO tomo 136, y con fecha veinte de abril del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los Cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, por sus propios derechos, VENDEN a Favor del Señor JOSÉ GONZALO OCHOA, Casado con la señora LOURDES ESTRELLA TAPIA, El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (4.39%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Último Resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.-SUPERFICIE, Es de cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados.- A fojas 9323 No. 3865 rep. 10219 de tomo 136, y con fecha veinte de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera como de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIA PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes finçados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón con matrícula número CALDE0004369.-Superficie: cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.- A fojas 25177, Nº 28215, PO, Tomo 141, Rep. 72631, y con fecha 15 de Septiembre de 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, VENDEN a favor del señor OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, dívorciado, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- Superficie: cuatro mil quinientos noventa vicinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados.-OBSERVACIONES à) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Dismo Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y nueve de Enero del dos mil quince.-

Responsable: J.G.G.

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30447020001 FECHA DE INGRESO: 29/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r Ventas DIC

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN, casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de noviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.— Se aclara que al margen de la presente inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para su detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.— La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.— a) Se aclara que la presente certificación se la ha

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: IF

Revisado por: GAL

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA, que otorga JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, a favor de ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y SRA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO CÁSTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGES IMO CONTERCERO DEL CANTÓN QUITO Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 35606

Matriculas Asignadas.-

CALDE0004369 El CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES por ciento de DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último resto de fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

miércoles, 15 abril 2015, 10:05:55 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.

GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR BACA ESPIN LILIA ENOE en su calidad de VENDEDOR PAREDES ALLAUCA ANGEL ABELARDO en su calidad de COMPRADOR ALBAN CABEZAS DELIA DOLORES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.-

SANTIAGO MORA

Amanuense.-

Andrea Salazar Alava

QQ-0062344







Notaria Trigésima Cuarta

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño

Nombres/Razón/social int	tervinine te . DR SUS .	Document o de identidad CEDULA	OTORGABO	Nacionalidad	Calidad () VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)-
REJA ALMEIDA BLANCA	RÒRÍOS	CEDULA	1702766831	ÉCHAÉODIA	
	E LIF			NA Se	VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)- HIPOTECARIO(A)
, es l	87	<i>//</i> /	F" GUA	MATERIAL PROPERTY OF	COLUMN CONTRACTOR 3
			A FAVOR	DE	
Nombres/Razon social	Tipo tervinien te	Document o de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad
ADILLA OGONAGA ROMERO - PR	-KECHO, I	() GÉDULA /	1002106860	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)
HALA MALDONADO NELI PR	R SUS- ROPIOS RECHO	CÉDUÎ A	0401155940	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)
	The state of the s		Min		
	² q _q				
RroyIncla	yasasi da	an for a year	Cantón	Charles Haville 1991	Parroquia
		QUITO		7.	SAN ROQUE

Pumora Copia

00000039698

200



25 AGO 2015

Nancy Villavionacio C.









Factura: 002-002-000008809



20151701034P04594

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

				<u> </u>		<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Escritura i	V°:	2015170103	34P04594						
		1							
ACTO O CONTRATO: 10 16/18									
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA									
FEGRA DE	FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE JUNIO DEL 2015								
OTORGAN	ITES		ريد.'	, all so	19 /1/ sint	155	THE STATE OF THE S		
10:02537677677	day et book and the full both the specimen is all the	No boxes			OTORGADO	POR			
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo Intervinine te	Document o de: identidad	No. Identificacal ón	Nacionalidad	Calidad Persona que le representa		
Natural	PAREJA ALMEIDA BL JUDIT	ANCA 🗡	POR SUS PROPIOS DERECHO S'	CEDULA	1702766831	ÉCUATORIA NA	VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)- HIPOTECARIO(A)		
			. # .\\X	77	POMERATE				
					CONTRACTOR STREET, STR	DE			
Persona	Nombres/Razón	Unit with the larger	Tipo intervinien te	Document o de Identidad	No Identificació n	Nacionalidadi	Calidad: Persona que representa		
Natural	PADILLA OGONAGA I EDMUNDO	ROMERO -	POR SUS PROPIOS DERECHO S	(CÉDULA / 	1002106860	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)		
Natural	CHALA MALDONADO XIMENA	NELI	POR SUS- PROPIOS DERECHO S	CEDÚLA	0401155940	ECUATORÍA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)		
			W.		M.	1879			
UBICACIÓ	N	·	- सः वि		20 (1/1)		Colin A		
	Provinci	a加利,加利斯		製材斯場	Cantón C		Parroquia		
PICHINCH	<u> </u>			QUITO		*** Se 1	SAN ROQUE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:									
OBJETO/OBSERVACIONES: 4.35% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL ÚLTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, CALLE JULIO ZABALA SITUADO EN LA PARROQUIA CALDERON, QUITO									
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O O:	8000.00					5億人 1 八 8		
		-							

NOTARIO (A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMINO NOTARÍA TRIGESIMA QUARTA DEL CANTON QUITO



2015	17	01	034	P 04594
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

. Tours

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA

A FAVOR DE

ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA NELI XIMENA CHALA MALDONADO

CUANTIA: 8.000,00 DOLARES AMERICANOS

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA OTORGADA POR:

ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA NELI XIMENA CHALA MALDONADO

A FAVOR DE

BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA

CUANTIA: 8.000,00 DÓLARES AMERICANOS

B.M.C.N.

Di 2 Copias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano cápital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veinte y cuatro de junio del año dos mil quince,



ante mí, doctor CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, sus propios por domiciliada en esta ciudad de Quito, derechos, en calidad de vendedora y acreedora hipotecaria; por otrà parte, los cónyuges señores ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, (Casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de compradores deudores hipotecarios, domiciliados en esta ciudad Quito .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y, me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, al cláusulas: siguientes las de tenor COMPARECIENTES. - A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte: en calidad de VENDEDORA la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA Y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan dentro de la sociedad conyugal, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles y capaces

para contratar y obligarse, convienen en celebrar presente contrato de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES .-SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - UNO: De conformidad con certificado de gravámenes y de ventas que se adjunta, se desprende que a la vendedora señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, de estado civil viuda, le corresponde el (4.35 CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, sobrantes findados en el último resto del Pajamar, situado en la parroquia calderón de este de derechos y acciones Vendedora de estado civil viuda, mediante cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO ESPIN, sagún escritura otorgada el ocho de febrero del dos seis ante el Notario Vigésimo Séptimo Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, Unscrita el febrero del dos mil seis bos: Habiéndose a adquirido por compra/a Rosa Elena Guachamín Shuguli/ escritura otorgada el cinco de abral de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diecinueve de noviembre del mismo año.- TERCERA.- SUPERFICIE TOTAL Y LINDEROS GENERALES. - La superficie total del bien raíz, al cual pertenece el (4.35 %) CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón de este Cantón, es de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, bien raíz comprendido dentro de los

NORTE - En la longitud de siquientes LINDEROS GENERÁLES: veintidós metros con propiedad particular, NORESTE En la longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros con propiedad de Miguel Guañuna, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros con calle pública sín pavimentar, Este: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros, con propiedad de Eloy Shuguli, y por el (ESTÉ: longitud de sesenta y cuatro metros decimetros con propiedad de Miguel Guañuna.- CUARTA.-COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. - Con los antecedentes que se dejan expresados, la VENDEDORA Señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, por medio de la presente escritura, en libre v voluntaria vende У forma enajenación, el (4.35 %)) CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón de este Cantón, a favor de los cónyuges ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA Y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal .- QUINTA: PRECIO .- El precio de esta compraventa de los derechos y acciones materia de la presente escritura la suma de (USD 8.000,00) OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que los Compradores los cónyuges ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA Y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, pagan a la Vendedora con un crédito hipotecario

que otorga la Señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, quien concede un plazo de veinte y cuatro meses, con cuotas mensuales de (USD 200,00) DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuotas mensuales que aceptan pagar los deudores hipotecarios mediante depósito a cuenta de ahorros número uno cero cero cinco nueve siete ocho uno seis cinco, del Banco Pacifico, cuenta de la cual es titular la acreedo nav hipotecaria, julio del dos mil quingen desde el treinta de deudores hipotecarios prese comprometen a cancelar acreedora hipotecaria, el treinta de abril del des mi dieciséis, la suma de (/USD 3.200,00) TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con dicho pago se completaria el valor total establecido por concepto del precio de los derechos y acciones, materia/de la presente faculta a los escritura, së Develores / Hipotecarios / a realizar pre cancelaciones, en cualquier tiempo, contratantes declaran estar de acuerdo con el preci establecidas SEXTĀ las condiciones con TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Por todo lo maprifestado Vendedora transfiere el dominio y posesión del (4.35 %) cuatro punto treinta y cinco por ciento, de los derechos y acciones, sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón de este Cantón, a favor de los cónyuges ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, la transferencia se realiza a favor de los Compradores de los derechos y acciones enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas,

servidumbres activas y pasivas y en fin todo aquello que le fuere anexo de conformidad con la Ley, expresamente se compromete la Vendedora al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley y declara que sobre los derechos y acciones materia de este contrato no pesa ningún gravamen, como manifiesta el certificado de gravámenes actualizado que se adjunta, así también la Vendedora bajo juramento, conocedora de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, manifiesta que sobre los derechos y acciones que vende por la presente escritura, no existen deudas ni obligaciones pendientes que cancelar.- SEPTIMA.-GASTOS.- Todos los gastos que den lugar la presente escritura pública, serán cubiertos por la parte Compradora, como son el pago de los impuestos de alcabalas en el Municipio y en el Consejo Provincial, dereches notariales, registro de la transferencia en Registro el Propiedad, honorario profesional por la realización atramitación, hasta la inscripción de la presente escritura, serán cubiertos por la parte Compradora, pagos y honorarios respaldados con sus respectivos comprobantes y facturas, si existiera algún valor por el impuesto a la plusvalía será cancelado por la parte Vendedora. - OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. -Las partes conformes con el presente instrumento autorizan expresamente para que por sí mismas o por interpuesta persona, la presente escritura traslativa de dominio, se (Ascriba)en el Registro de la Propiedad de este Cantón. - NOVENA. - ACEPTACIÓN. -/ La parte Compradora manifiesta que acepta tanto la venta hecha a su favor, así

M

como la presente escritura, en todas sus partes por celebrada en seguridad del presente contrato y por estar de declaración condiciones pactadas, las DOMICILIO Vendedora.-DECIMA. parte ratifica solucionar cualquier controversia TRÁMITE. - Para pudiera suscitarse con relación a este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito a cuyos jacces de DECIMA PRIMERA. jurisdicción(someten.-CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA. - Cón los antecedentes expuestos los cónyuges: ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA Y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, casados entre si, por sus propios derechos y por los que representan dentro de la sociedad convugal que tienen formada, manifiestan que sobre el (4.35 8) CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último resto del fundo Pajamar, Provincia situado en la parroquia Calderón de este Cantón, Pichincha, que adquieren por medio de la escritura constituyen PRIMERA HIPOTECA, a favor de señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento, es con el fin de garantizar la obligación contraída por el contrato de compra venta, enunciado en la presente escritura, realiza acreedora consecuencia del Préstamo que deudores hipotecarios, obligación hipotecaria a los aceptada, (en tres letras de Cambio, de (USD 1.600,00) mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América cada letra, y una de (USD 3.200,00) tres mil doscientos dólares

3 (6),60

los Estados Unidos de América.-DECIMA LINDEROS. - El (4.35 %) CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia Calderón de este Cantón, Provincia de Pichancha, materia de presente HIPOTECA, se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: NORTE.- En la longitud de veintidós metros con propiedad particular, NORESTE: En la longitud de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centimetros con propiedad de Miguel Guañuna, SUR: En la longitud de cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros con calle pública sin pavimentar, ESTE: En la longitud de ciento siete metros con setenta y cinco centímetros, con propiedad de Eloy Shuguli, y por el OESTE: longitud de sesenta y cuatro metros, con dos En decimetros con propiedad de Miguel Guañuna, la superficie total del lote de terreno dentro del cual se encuentran fincados los derechos y acciones que se hipoteca por el presente instrumento, son de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. - DECIMA TERCERA. - La hipoteca que se constituye por este instrumento subsistirá hasta la total cancelación de toda la deuda, si fuera el caso intereses legales y de V en general, mientras subsista la crediticia contraída por los Deudores Hipotecarios con la Acreedora Hipotecaria. Las partes acuerdan expresamente que la caución hipotecaria que se constituye por escritura, asegurará y afianzará la obligación aceptada en

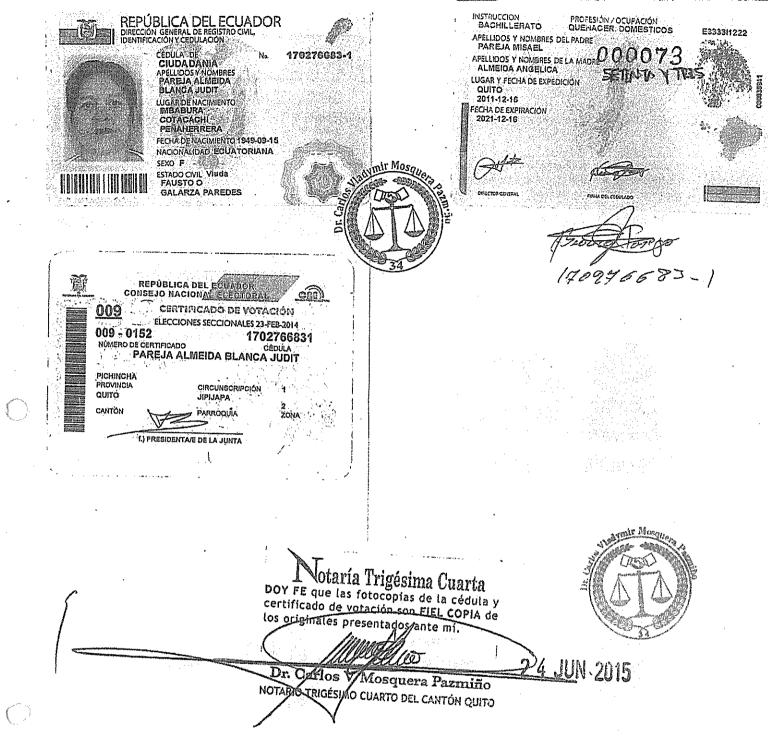
Potaría Trigésima Cuarta

> las cuatro letras de cambio detalladas en la cláusula décima primera del presente contrato, que se entrega a la Acreedora Hipotecaria, títulos ejecutivos que se compromete a devolver a los deudores hipotecarios conforme vayan cancelando las cuotas establecidas. - DECIMA CUARTA. - Queda prohibido los. Deudores Hipotecarios, expresamente a enajenar, en todo o en parte los y acciones y constituir sobre los derechos alguna clase de gravamen DECIMA hipotecados, OBLIGACIONES CAUCIONARIAS - La hipoteca en mención constituye en virtud de lo dispuesto en el articulo dos mil trescientos treinta y nueve, cuarto inciso del Cödigo Civil, para garantizar la obligación que contraen Deudores hipotecarios con la parte Acreedora.-SEXTA. - EJECUCTON ANTICIPADA DE LA HIPOTECA tlene /el derecho de ejecutar Acreedora, derechos sobre 10s anticipada y acciones corresponde a los deudores hipotecanios en los siguiente de los deudores En caso de incumplimiento hipotecarios en pago de seis cuotas mensuales consecutivas, valores que se comprometen a pagar, en la cláusula quinta enajenaran totak o presente escritura; b) Si parcialmente los derechos y acciones hipotecades; c) En todos los demás casos contemplados en esta éscritura o en las leyes respectivas aplicables, la parte Acreedora queda facultada para dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital más los intereses correspondientes fijados por el Banco Central del Ecuador,

o de la autoridad competente de conformidad con la Ley.-DECIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DE CREDITO. - La obligación que asegura esta Hipoteca, consta en la presente escritura pública; y, en tres letras de Cambio, de (USD 1.600,00) mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Ámérica cada letra, y una de (USD 3.200,00) tres mil doscientos dólares los Estados Unidos de América, aclarándose que la explicativa, ya que enunciación que antecede es intención de las partes, que la hipóteca garantice toda la los contraída por crediticia obligación Hipotecarios con la Acreedora, con los derechos y acciones hipotecados individualizados en la presente escritura.-DECIMA OCTAVA. - DECLARATORIA. - En todo lo que no se haya previsto expresamente en el presente contrato escritural, se considera incorporadas a las disposiciones del Código Civil, y demás leyes supletorias según el caso.- DECIMA NOVENA. - Los Deudores Hipotecarios solicitarán que declare extinguida la presente hipoteca constituida en esta escritura, al momento de la cancelación total la obligación contraída, mediante el otorgamiento respectiva escritura pública de cancelación de hipoteca por la Autoridad caso por el de ser Acreedora, respectiva. - VIGESIMA. - GASTOS. - Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad; y, la cancelación de la hipoteca cuando sea el caso, son de la exclusiva cuenta de los Deudores Hipotecarios .- VIGESIMA PRIMERA .- AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. - Las partes conformes con la constitución

de la hipoteca, autorizan expresamente para que por sí mismas o por interpuesta persona, la presente escritura, se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón.-VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes se ratifican en todo el contenido del presente instrumento y aceptan el presente contrato en todas sus partes, por ser la libre expresión de su voluntad, y por convenir a sus mutuos intereses, la parte Acreedora acepta la hipoteca que se constituye en su favor .- VIGESIMA TERCERA .-La cuantía es ocho MIL Dolares ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-VIGESIMA CUARTA Las partes renuncian su domicilio y lo fijan JURISDICCIÓN. en la ciudad de Quito. Las partes manifiestan que libre y voluntariamente se someteran en caso de controversia a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al tramite que elija el actor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez eficacia del presente contrato. - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Rocio Aguirre Barriga, afiliada al Abogado de Pichincha, bajo la matrícula número siete mil ochocientos cuarenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el

protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-SRA. BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA C.C. 140276683 SR. ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA C.C. 100210686 Neli Chaha SRA. NELI XIMENA CHALA MALDONADO C.C. OUO11559U



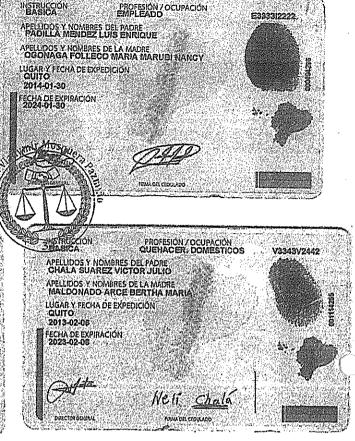


REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL I DENTIFICACION Y CEDULACIÓN

SEXO 🎜 🗝 ESTADO CIVIL CABADA ROMERO EDMUNDO PADILLA O

CEDILA-DE N. O4
CEDILA-DE N. O4
CIUDADANIA
APELLIDOSY NOMBRES
CMALA MALDONADO
NELIKIMENA
LUGAR DE NACIMENTO
CARCHI
MIRA
LA CONCEPCION
FECHA DE NACIMENTO 1978-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

N. 040115594-0







100210686-0

Neli chales

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del documento

original presentado ante mi en tipa toja(s) Quito/a

24 JUN 201E

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Trámite No: 2015-TD-0074241

Fecha Tranferencia: 2015/06/15

SEÑORES,

NOTARIO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE .-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Compra venta de derechos y acciones

que otorga:

PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT

Tradente / Vendedor

a favor de:

PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO

Adquirente / Comprador

aaaa/mm/dd

Predio/s:

5197677

Área de terreno:

4595.56

Área de construccion: 311.34

Avaiuo Catastrai:

71336.40

Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual:

8000.00

Porcentaje: 4.3500 %

IMPUESTOS IMPUESTOS CAUSADOS **EXONERADOS SEGÚN LA LEY** UTILIDAD: 0.00 ALCABALA: aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del

certificado:

2015/06/17

Iniciales Asesor Servicios:

dcartagena

Atentamente,

Firma: -

Administración |

Dirección Metropolitana Tributaría

METROPOLITANA TRIBUTARIA

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec



RUC: 1760003410001



Título de Crédito / 00008309662

Fecha Emisión

- 2015/06/15

Orden para Pago:

Año Tributación:

Identificación

Fecha Pago

00001002106860

Contribuyente

PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO

UBICACIÓN

Clave Catastral :

0000000000

Patente

Dirección

Placa

CONCEPTO

TOTALES

INFORMACIÓN 74241-ALC-82652-

ALCABALAS

80.00

Subtotal

80.00 -0.00

80.00

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción:

11451410

Cajero

Fecha de impresión:

miércoles, 24 de junio del 2015

GC	PICHINCHA PICHINCHA PICHINCHA PICHINCHA PICHINCHA PICHINA PI		000071 SETENTA Y UND HINCHA
AÑO (DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICAY. FIN	ANCIERA: FECHA DI	PAGO/
2015 GEDULAVRUG	COMPROBANTE DE CORRO NOMBRES	2015-06-19- RECHA DEEMISIÓN 2	N°DECUOTAS
1002106860 AVALUDIMPGINIBLE	PADILLA OGONAGA ROMERO E : .: VALORANUAL: TOTALI	2015-06-10- DAD EXONERACIÓN:REBAJA	l a l Linteres
2:000.00 CONCEPTO	0.00 0.00 Cancelacion: Alcabalas 2006	8.00 1.80	SUBTOTAL
fcarvaj	NS:VENTANILEA BANCO	GUENTA	PAGOTOTAL 9.80
TRANSACCIÓN Nº COMPROBANTE PAREJA ALMEIDA E	SLANCA JUDIT		1017300
0515350		DIRECTOR (A) FINANCIERO (A	





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA									
ANG	DIRECTION DEGESTIO	NECONÓMICA Y FINANCIE	RA	FECHAL	DEPAGO				
2015	COMPROBANTE DE	COMPROBANTE DE COBRO			2015-06-19-				
CEDULAVAROG	, NG	(MBRES# > #)	fi	(GHADE EMISIÓN	* * NºDEQUOTAS				
1002106860	PADILLA OGONAGA	ROMERO E	201	5-06-19-	lal				
isavaieuo Meonibie	E VALORANUAL	TOTALIĐAD	•	NERACIÓN REBA')	A INTERÉS				
00.000.8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
CONCEPTO	CANCELACION: RI	Cancelacion: registros			O.OO SUBTOTAL				
SHORIOGENEROES.	Ne Ventanicea	BANCO		S GUENIVA SE	PAGOTOTAL				
——fcarvaj	·	1998093			9.80				
TRANSACCIÓN									
, NE-COMPROBANT									
051535	1		F	7	*****				



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C1,10113895001 FECHA DE INGRESO: 28/04/2015

CERTIFICACION

Referencias: 20/02/2006-PROP-9323f-3865i-10219r

Tarjetas::T00000160612:

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11-de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION-DE LA-PROPIEDAD:

CUATRO-PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón, con matrícula número CALDE0004369.

2. PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA Giuda

3. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los conyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPEN, según escritura otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL-SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte de febrero del dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido por compra a Rosa Elena Guachamín Shuguli, segun escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diecinueve de noviembre del mismo año- Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón:- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSE ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, segun consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa-y-ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO-LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veintinueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco-de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cineo.

4-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravamenes hipotecarios prohibiciones de chajenar y embargos.- a) Se aclara-que la presente certificación se la ha conferido hiego de revisado el contenido de los indices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Nº 0235929



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GERTIFICADO DE VENTAS No.: - C1\10113896001 FECHA DE INGRESO: 28/04/2015

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Centificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas9323, N°3865, PO, Tomo 137, Rep.10219, y con fecha-vente de febrero del dos mil seis, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, ante el Notario Doctor, de la cual consta que: los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, viuda por sus propios derechos, el CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón :- Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas. OBSERVACIONES: a) Se-aclara que-lapresente certificación-se-la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Métropolitano de-Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación c). El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTEGAS Y GRAVAMENES. Quito, veinte y ocho de Abril del dos mil-quince.

arecy state y

Revisado: E.L.Z.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN-SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE ABRIL DEL 2015 ocho a m.

Responsable: FMG

REVISADO POR DO

- build oro

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES otorgada por BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA a favor de ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA Y NELI XIMENA CHALA MALDONADO; CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA otorgada por: ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA Y NELI XIMENA CHALA MALDONADO a favor de BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, en Quito, hoy miércoles veinte y cuatro de junio del año dos mil quince.—



DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 77971 REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 146, repertorio(s) - 77972

QUÉDAN PROHIBIDOS DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

Matrículas Asignadas.-

CALDE0004369 CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes fincados en el último resto del fundo Pajamar, situado en la parroquia CALDERON Catastro: 14314-02-001 Predio: 5197677

martes, 25 agosto 2015, 09:11:00 AM

DIRECTOR-DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT en su calidad de VENDEDOR PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO en su calidad de COMPRADOR CHALA MALDONADO NELI XIMENA en su calidad de COMPRADOR

PAREJA ALMEIDA BLANCA JUDIT en su calidad de ACREEDOR
PADILLA OGONAGA ROMERO EDMUNDO en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO
CHALA MALDONADO NELI XIMENA en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO

Los números de matrícula le se virán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- RUBEN ENDARA

Revisor.-

ESTEFANIA MORENO

Amanuense.-

ESTEFANIA MORENO

RR-0017767





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Notaria Décimo Sexta Del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón Notario

PRIMERA

Copia:

POSESION EFECTIVA

De:

Otorgada por:

NOTARIA DECIMO SEXTA.

A favor de:

MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELAS ESCULY OTROS

KS

El:

16 DE JUNIO DEL 2009

Parroquia:

Cuantía: INETERMINADA.

Quito, a 16

de _{JUNIO}





República de El Salvador 734 y Portugal Edif.: ATHOS 1er. piso Of.: 102 Telfs: 2268372 - 2268373 Fax: 2268374 D.M. Quito - Ecuador

not.16@uio.satnet.net

& EXTRACTO

CONTRATO.-

POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR:

NOTARIA DECIMO SEXTA

A FAVOR DE:

170343717-6

MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI

170244960-2

RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI

171002279-7

MARÍA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE

170607771-4

ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA

OBJETO: POSESION EFECTIVA.- sobre los bienes de los causantes señores SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA

CUANTIA: INDETERMINADA



Notaria Décimo Sextano 0065 Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



- ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES -

DE LOS CAUSANTE: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y

CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA

EN FAVOR DE:

DE SUS HIJOS:

MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI Y

RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI

Y SUS NIETOS:

MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE Y

ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS J6

ESCRITURA Nº. DOSCIENTOS WARDNIM 7 SEIS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, Hoy día Martes Diez y seis (16) del mes de JUNIO del año dos mil nueve, Yo, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, y en atención a la petición formulada por los señores MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, casada; RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI, casada; RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI, casada; MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, soltera; y

SEÑOR NOTARIO:

Yo, RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI, de estado civil casada, mayor de edad I legalmente capaz, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

De las partidas de defunción que adjunto, vendrán a su conocimiento que mis señores SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMENTA GUAÑUNA, fallecieron sin otorgar testamento, dejando como únicas hijas-v mietas en representación de sus hijos fallecidos GERONIMO GUAÑUNA como herederas a las señoras: MARIA EVANGEINA GUAÑUNA GUAÑUNA VELASTEGUI, MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI nietas MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE; y, MARIA ROSA CUMBAT GUAÑUNA.

Con el antecedente anotado y fundado en lo dispuesto en el art. 674 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, de 8 de noviembre del mismo año, solicito se digne, concedernos la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el causante a las señoras antes mencionadas, en calidad de únicas hijas y nietas herederas universales de causanie.

Además se servirá entregarme las copias certificadas necesarias, las mismas que se inscribirán en el Registro de la Propiedad.

Firms con mi Abogado Defensor

atricula No. 1728 C.A.P

Ponona Com

RAMONA GUAUNA VELASTEGUI

C.C. 170244960-2

Maria Romelia G

Post of Alexander



Maria Romelia Summero Dano Nov Gronwnon Pose / Sulas Tilli

ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA; soltera, quienes manifiesta ser hijas las dos primera y nietas las dos últimas de los causantes señores SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, solicitándome se proceda a receptar su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes de los causantes, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a).- La partida de defunción del causante señor SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES, en la que consta su fallecimiento acaecido en la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, el día doce de julio de mil novecientos ochenta y uno./b).- La partida de defunción de la señora CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, acaecido en la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, el día veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta. C).- Las partidas de defunción de la señora MARIA EVANGELINA GUAÑUNA VELASTEGUI, acaecido en la parroquia de Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. D).- La Partida de defunción del causante señor GERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI, acaecido en la parroquia de Santa Prisca de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. e).- Las partidas de nacimiento de los hijos procreados por los causantes SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, señores MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI; y, RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y de sus nietas MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA. Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral Doce del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año; Procedo a receptar la declaración juramentada de comparecientes MARIA CARLOTA las

G R R

Dr. Gonzalo Román Chacón Guno-Ecuador





Notaría Décimo Sexta Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

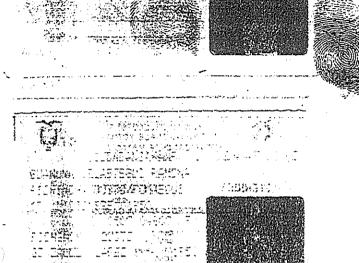
VELASTEGUI; RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA,, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes de conocerlas doy fe; y Al efecto, instruidas por mi, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran: a).- Que los causantes señores SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA,, fallecieron en la parroquia de Pomasqui el Doce de julio de mil novecientos ochenta y uno, y veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta, respectivamente. b).- Que los causantes en vida han procreado cuatro hijos a saber MARIA CARLOTA; RAMONA; Y GERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI y la señora MARIA EVANGELINA GUAÑUNA, hija solo de madre de la causante CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA. c).- Que no conoce que los causantes hayan procreado otros hijos de los ya mencionados. d)- Que al fallecimiento del señor GERONIMO GUAÑUNA VELASTEGUI, quedan como heredera su hija MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, nieta de los causantes GUAÑUNA-VELASTEGUI; e).- Al fallecimiento de MARIA EVANGELINA GUAÑUNA, queda como heredera su hija ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, nieta de la señora CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA. Que lo afirmado se ratifica con la partidas de defunción, y nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTE SEÑORES SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA/a favor de sus hijas MARIA CARLOTA, Y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI, y de sus nietas MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE; /y, de ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA esta ultima únicamente nieta de su abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, DEJANDO A SALVO DERECHO DE TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo

SESENTA y TRES 000063



MINSTAL MINSTAL MINSTAL MENTIFLASTESUI AND STANDER MANAGE MINSTAL MINS

29.40**3**.6515



Suronos GHON

of Coppension



CIUDADANIA 171002279-7

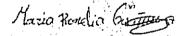
GUANUNA VILLAFUERTE, MARIA, ROMELIA

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

16 AGDSTO 11969

001-0096 00127 F

PICHINCHA/ QUITO,





ECUATORIANA****** AI34363242 SOLTERO PRIMARIA " QUEHACER. DOMESTICOS JERONIMO GUARUNA MARIA MARTHA VILLAFUERTE 20170 12/06/2009 12/06/2021 REN 1436760

Mais Revela Guardia



AIMADADANIA

170607771-4

CUMBAL GUARUNA ROBA MARIA PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

OCTUBRE 1961

008-E 0193 05970 F

PIEHINCHA: OUITO

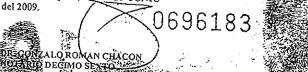
SONZALEZ SUAREZ

1981

ECUATORIAWA*** SOLTERO FRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

En mi calidad the Notario 163del Cantón Quito, doy fe; que esta esta fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que 27/01/2009 acto seguido clori, idevolvi al interesado. Quito a 16 de JUNIO



· Promise Fine

dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el registro de la propiedad correspondiente. Para constancia, suscribe la presente Acta Notarial solo los que saben y a ruego y designación de la señora MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, quien manifiesta no sabe r firmar por no haber aprendido a leer ni escribir, a su ruego lo hace el testigo presencial señora LIDIA ALMEIDA JURADO, idónea mayor de edad, no obstante la compareciente deja impresa la huella del pulgar de su mano derecha, en unidad de acto junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

C.C. 170343717

GO. LIDIÁ LMEIDA JURADO 17023743-7

C.C. 170244960-2

Naria Rouelio Guardo

SRTA. MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAEUER

171002279-7 C.C.

Post M.

SRTA. ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA

C.C. 14060 4.24-14

DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO



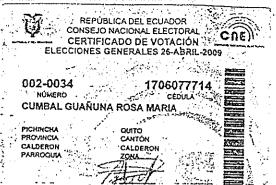


000062 SEENA 4 605



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, doy fe; que esta es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado. Quito, a 16 de JUNIO del 2009.

DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO



Ť

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

COE

192-0017

1702449602

GUAÑUNA VELASTEGUI RAMONA

PICHINCHA PROVINCIA POMASQUI PARROQUIA

QUITO CANTON --ZONA /

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

H

REPUBLICA DEL'ECUADOR
CONSEJO NACIONAL'ELECTORAL

cue

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

194-0017 1710022797 FRANCIO CENTINO CE

HONGHA CHA HOVINCIA CA MÁRCIU RIVOQUA ZOA

Dr. G

Ŋ

REFÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN CASTILIDADE ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

117-0053

1703437176

GUANUNA VELASTEGUI MARIA CARLOTA

PICHENCHA PROVINCIA CALDERON PARROQUIA CUITO CANTON CALDERON ZONA

MISTO I CAVINIEROS

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, doy fer que esta es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado. Quito, a 16 de JUNIO del 2009.

DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO

.........

NACI.

MATRI

DEFU.

000061 SESENTA Y UND

COPIA INTEGRA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIDCION DE DEFUNCION	Tomo Pág Actu Actu
	provincia de
En Jamas que	día CAZTONCE dede Registro Civil
Jachenellanoy	El que suscribe, Jefe de Registro Civil
mil novecientos . a.chem. ta.y. umb	CN17055742675
ende la presente acta de inscripción de la defunción	7.7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
OMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO.	Vicuolo Edad Sepenta 4 Much
ombres y Apellidos del padre: Aleg. La China	Juanuna.
/ / · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
e	cientos O.chemta.y
Causa de la muerte: J.M.A.Chf.L.E.C.em.	cia bandiaca
Solicitó esta inscripción: J.C.A.O.M.C.A.D	quanuma Velas Tegus con
de Identidad Nº 170245648-9 domicili	iad.a en S. p. mas. que L.
ie Identidad Nº 7.3	
\ \ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\	SERVACIONES:
	V
1.00	+ Dogwins Sugman
Hilso = Deloado	
FIRMAS:	





Nº 032624

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

	PART	IDA DE	DEFUNC		Jan.	Tourse
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•		1		
CERTIFICO: Que e	n el Tomo 2	, Pág	6 , Acta_	118	_, del Regis	strd de
Defunciones de	CALDERÓN	Cantón	QUITO		correspon	diente i
al año <u>1997</u>	consta la insc	cripción de M	ARIA EVANGI	ELINA GUAÍ	<u>NUNA VEL</u>	ASTEGUI
j.	dè esta		,			1
ECUATORIAN		,	SI AÑOS Céd			
hijo (a) de <u>XXX</u>	XXXXXXXXXX	XXXX	15 -		-	
y de CARMEN	N VELASTEGUI	*,	/			<u> </u>
fallecido (a) en	CALDERON -	- 1 -/				
Cantón QUITO				1		
` /	Provincia	dePICHII	VCHA , I	_el_TREINTA	A Y UNO	
de <u>OCTUBRE</u>			: :	\$ 1. A		, ;
CAUSA DE LA MUI	ERTE SANGR	ADO DIGES	TIVO ALTO	:	\	
	:		•			<u> </u>
Cónyuge sobrevivie	enteSEGUND	OMIGUEL -	CUMBAL QUIS	SILEMA		\
OBSERVACIONES	:	·,			•	
	Í	í	//*	Director	· · · · · /	+
· /			1 / // 			
	1		,0#80 () () () () () () () () () (The state of the state of	0 1/	741
"		II Bellow	2000c	S TO THE THE		
(CALDERÓN	_, ade_	10 %	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
	·	0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CONTROL OF THE CONTRO		ţ	
<i>'</i>	/\	101770 mg	and I			(
	JEFE DE REGIS	STROGIVILI	TERESA BI	ELTRAN		
	,					

COPIA INTEGRA NACI MATRI 00006 REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION INSCRIPCION DE DEFUNCION EnXUITU PICHINCHA hoy diaDIEZ , provincia de CHENTA Y CINC El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:

OCUPATION GUAÑUNA VELASTEGUI Estado Civil CASADo DE LA MADRE: CAPLEN VELASTEGUILugar del fallecimiento STA PRISCA ...Fecha: DIEZ Y SEIS de cientos UCTIANTA Y CINCO El cónyuge sobreviviente se llama MATLA VILLAFUENTE INSUFICIENCIA CARDIACA Solicitó esta inscripción: MA CONYUGE de Identidad Na.702788678 domiciliad... en OBSERVACIONES: dol Job da Registra Cara de Rabbada edoterministra REPUBLICA DEL GLADOR
DIRECCIÓN GENERÁC DE 16 GISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CIDULACIÓN JEFATURA PROMINICIA 2002

FIRMAS

COPIA INTEGRA

MĄTRI, NACI.

DEFU.

ECUADOR DEL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION	DĻ	Uth	UN		U	M
•	,			5 -	•	

En Jomasque
Siehimeha I hoy dia Veinte y Wuede Emera
de mil novecientos . Ochem Ta El que suscribe, Jese de Registro Civil ex-
tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Garmen Velasteque quantina.
Sexo: Tememino Estado Civil: 6 asada Edad: Setenta y cuatrãos
Nombres y Apellidos del padre:
Nombres y Apellidos de la madre: guana Velastegui Guanuma.
Lugar del fallecimiento: famasque Fecha: 61 Veinte y seete
de Enesa de mil novecientos DehenTa El Conyuge so-
breviviente se llama: Miguel qua muna
Causa de la muerte: Franzisas es bere bral
Solicitó esta inscripción: 4058. Humberto. quanuma. quanuma con Cédula-
de Idéntidad Nº 17.013.8.7654 domiciliad.Q en

OBSERVACIONES:

Tomo: ___ Ocis, Pag___ Acia.....
Divs. ___

2 2 MAYO 2009



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION REPUBLIÇA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE:

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

omo:

**correspondiente a

la inscripción de

计负证件

naciclo en

prowincia de,

PICHINCHA*****;

national dincuentaicuates

ECUATORIANA****** ECUATORIANA*****

del

, página

BUARWA VELASTEBUI MARJA CARLOTA

軍軍軍軍軍軍官所以以及以及軍事不敢衛軍中

del Cantón:QUITO水水水水水水水水水水水水水水水

, consta

, acta

999

OUITO本本本本本本本本本本本本本本本本

DOS 多图本中型高的 山田 ئ ک ت7ن MIGUEL MARZO *** GUANUNA

JIM WD

CARMEN VELASTEBU 2009.

POMASON

Serie: A

Valorada Nº: リットのヤクトにつつ

COLTO中水水水水水水水水水水水水水 O D D MAYO 水水水

170343717-6

ウデルEGISTRO CIVIL

24649442

Or Genzald Roman Chapsin

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		. <u></u> 	
··· <i>·</i>								··) -\$\inf_{\inf_{\inf_{\inf_{\infty}}}\cdot\cdot\cdot\cdot\cdot\cdot\cdot\cdot
						• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		1
••••••		1,727.54 T	,	*********		************	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1
					<i>,</i>			1
	7 A							
,)			{ }
,				/				
								1
				,	/			
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		′			مهر : وم		
				/ \			_	1.1
\		\		/				
41-	/	,	Z'		,			
	•			Salar		٠.	`	
	1	/				•	,	1 (

(\

0 9 JUN 2009

REHUBLICA JELÍ GIADOR
DIRECCIÓN GENERALDE IN GISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CIDULACIÓN
JEFATURA PROCESO DE PICLINOHA

रिकामील दिस्स

2007

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE: __ FICHINCHA.



दीटी मृत्याप्रवृष्ट्र ११ १५ ११ १५ १५ १५ १५ CERTIFICO: Oue en el registro de nacimientos de la provincia delabasasasasasasasasasas BUSAULA VILLAFUENTE MARIA ROMELIA , págiga , toma > Parroquia Tothscol correspondiente a la inscripción de

càntón

SESENTAINUEVE *

NOVECIENT nacionalidad: nacionalidad

provincia de, nacido en

FOLLOW FOR

GUITOWARKKARRAKELYE

0024773767 % Especie Valorada Nº:

(Serie: A)

IDIRECCION GENERAL DE REGISTIVO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDÚLACION CHINCHA REPUBLICA DEL ECUADOR JEFATURA PROVINCIAL DE: Dr. Gonzalo Sunsan Chaco Guno-Leuroa

□□IT口平平(两大台前的15年年本中 亦亦為倉所也者有首於非亦亦亦亦亦亦亦亦亦亦亦亦

CERTIFICO: Oue en el registrò de nacimientos de la provincia de:

, acta

4607

cottespontationes of the state of the state

<u>ガーヴ</u>

1.000 E

**la inscripción de

hiil de Diecişlære BUAMUNA VELASTEBUI, BAMBINA ı—ı Ül

CARMEN VELASTEGUI MIGUEL

*******ULUNIHOId

POMASSUI

provincia de,

nacido en

CINCUENTA *****

nacionalidad: natförfalfdæltTcs

3

2009.

170244960-2

0024649206 Especia Valorada Nº:

(Serie: A Segovincial a con estovincial de se POMASOW

24649206

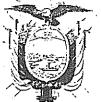
JEFE PROVIN/JAL"DE NEGISTRO CIVIL

以1110米安全各名名名名名名名名名名名

DICIEMBRE

GÙANUNA





NOTARIA 16

Notaría Décimo Sexta₀₀₀₀ Dr. Gonzalo Román Chacón y ride Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Cumpliendo con expresas disposiciones legales en esta fecha y en mi protocolo de actuaciones notariales PROTOCOLIZO la presente Acta Notarial de Posesión de Bienes del causante SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, se adjuntan: partidas de nacimiento, defunción, copia a color de cédulas de ciudadanía, solicitud formulada por el señor Doctor Marcelo Almeida Cueva, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, constantes en trece fojas útiles. Quito, a diez y seis de Junio del dos mil nueve.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

R.P.O

DR. GONZALO ROMAN CHAÇON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de protocolización.-



DR. GONZALO ROMAN CHAC NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CAÑ

النوج



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION FIGHINCHA REPUBLICA DEL ECUADOR (JEFATURA PROVINCIAL DE:

CERTIFICO: Oue en el registro de nacimientos de la provincia de/

Correspondiente de 1991 de 199 la inscripción de

de MIL

OCTUBRÉ -CUMBAL

d e

cantón.

MIGUEL

GUARUNA ROSA MARIA CUMBAL POMASOUI nacido en

*******UHINIHII ECUATORIANA***** ECUATORIANA**** SESENTAIUND *** nacionaligad entos_ provincia de, nacionalidad

Cédula:

17060777,1-4

0024652932 Especie Valorada Nº:

2009

Serie: A

24652932

JEFE PROVINC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 140, repertorio(s) - 50053

Lunes, 06/07/2009, 10:37:32 AM

Causante (s)

señores: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.-

Beneficiario (s)

Sus hijas: MARIA CARLOTA y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y, de sus nietas: MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE y ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, esta ultima únicamente nieta de su

abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA - Dejando a salvo el derecho de terceros -

Responsable .-



Nº 443274

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO

CERTIFICADO No.: C420397233001 FECHA DE INGRESO: 07/03/2017

CERTIFICACION

Referencias: 05/11/1945-2DA-113f-582i-6553r

Tarjetas: T00000502415

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

MITAD DEL LOTE de terreno número cuatro del fundo Tajamar, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MIGUEL GUAÑUNA, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiere mediante compra a RAFAEL ROMO LEROUX, según se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y nueve de octubre último, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.----2004-S.V.-Rep.-37476, con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las TRES horas y VEINTE Y SIETE minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO (24) **DEL** DISTRITO METROPOLITAÑO QUITO, DOCTOR DE VALDIVIESO CUEVA, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (04-03-2004) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO CUAL SE DE LOS DEJADOS POR LOS CAUSANTES SEÑORES: SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES Y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA CARLOTA GUAÑUNA VELASTEGUI, RAMONA SUS NIETOS SEÑORES: MARIA CELINA GUAÑUNA VELASTEGUI Y DE CUMBAL GUAÑUNA; Y, ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA Y ANGELA GUAÑUNA QUIENES COMPARECEN POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDA MADRE LA SEÑORA: MARIA EVANGELINA **GUAÑUNA** VELASTEGUI Y DE SUS NIETOS SEÑORES: MARIA BEATRIZ Y MARIA ROMELIA GUAÑUNA VILLAFUERTE, QUIEN COMPARECE POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDO PADRE EL SEÑOR: **JERONIMO** GUAÑUNA VELASTEGUI.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.----- Bajo repertorio 50053 del Registro de Sentencias con fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE consta el Acta de Posesión Efectiva, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón, el diez y seis de junio del dos mil nueve, en la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el

REGISTRO DE LA PROPIEDAO

Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX:3988170

www.quito.gob.ec

causante SEGUNDO MIGUEL GUAÑUNA PAREDES y CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA, en favor de sus hijas: MARIA CARLOTA Y RAMONA GUAÑUNA VELASTEGUI; y de sus nietas: MARIA ROMELIA VILLAFUERTE y ROSA MARIA CUMBAL GUAÑUNA, esta ultima únicamente nieta de su abuela materna CARMEN VELASTEGUI GUAÑUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se revisa gravámenes como consta en las actas de inscripción.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LÓS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: RR

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Some Charles

Nº 0147177

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C50013599001 FECHA DE INGRESO: 23/10/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 25/08/2015-PO-77971f-30131i-77971r
- 2) 15/04/2015-PO-36182f-13731i-35794r
- 3) 15/04/2015-PO-36020f-113627i-35606r
- 4) 15/04/2015-PO-36018f-13656i-35604r
- 5) 15/04/2015-PO-36017f-13655i-35603r
- 6) 15/04/2015-PO-36015f-13654i-35598r
- 7) 15/04/2015-PO-36013f-13653i-35597r
- 8) 10/06/2014-PO-48054f-18216i-47685r
- 9) 15/09/2010-PO-25177f-28215i-72631r
- 10) 11/04/2005-PO-11911f-7096i-17962r
- 11) 21/01/2003-PO-3563f-1531i-3717r
- 12) 11/11/2002-PO-53733f-24841i-65371r
- 13) 19/11/1999-PO-40875f-21105i-51839r

Tarjetas: T00000085197

Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Ouito, CERTIFICO: Dando contestación al oficio No. 1455-UERB-2017, de diez de octubre del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Cónsolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Régistro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Ultimo resto del fundo Pajamar, situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) ROMERO EDMUNDO PADILLA OGONAGA Y NELI XIMENA CHALA MALDONADO, casados entre sí.- 2) WASHINGTON MAURICIO SÁNCHEZ CERVANTES, Soltero, y de la señorita RHINA ARACELY SÁNCHEZ CERVANTES, Soltera, por quienes estipula a su favor la señora Melida Soraya Cervantes Buitrón.- 3) Cónyuges ANGEL ABELARDO PAREDES ALLAUCA Y DELIA DOLORES ALBAN CABEZAS.- 4) La señorita LIDA MARIA GUAMAN LUCIO, soltera.- 5) VICENTE JUMBO, casado con LIRTA JUDITH BORJA TASIGCHANA.- 6) MONICA PATRICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD FARINANGO PUENTE casada con el señor FRANKLIN MARCELO CAÑAR PUETATE.- 7) Cónyuges CESAR HUMBERTO TASNA PILAMUNGA y GLADYS PATRICIA SACAN GUERRERO.- 8) Los cónyuges GUIDO SCHERMAN TACO CÓRDOVA y DORIS JANNETTE HERRERA LÓPEZ.- 9) OSCAR ALFREDO GALARRAGA CABEZAS, divorciado.- 10) JORGE LUIS QUINTO LEMA, soltero, Legalmente representado por su mandataria su madre la señora Gladys Judith Lema Guaranga.- 11) Los cónyuges MARIO FERNANDO CHICAIZA CRIOLLO E INES GRACIELA GUAMAN USHIÑA.- 12) JOSE RUBEN CERVANTES BUITRON casado con NARCISA DIOCELINA PAREDES.- 13) JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO, casado con la señora LILIA ENOE BACA ESPIN.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a BLANCA JUDIT PAREJA ALMEIDA, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OUINCE, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO, de este cantón, Dr. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO; e inscrita el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.---- 2) EL CUATRO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (4.04%) de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPÍN, de estado civil casados entre sí quienes comparecen por sus propios y personales derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.---- 3) EL CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES por ciento de DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges señores JOSE ALEJANDRO, GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL OUINCE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE .---- 4) El CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL OUNCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar, INSCRITA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.---- 5) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL OUINCE.---- 6) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito. Doctor, Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OUINCE.---- 7) El CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO por ciento de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE .---- 8) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE GONZALO OCHOA

Nº 0147178

LOURDES ESTELA TAPIA ORBEA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria VIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE del cantón Quito, Abogada Germania Elizabeth Soto Quinteros, e inscrita el DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- Y Aclaratoria en Observaciones de la presente inscripción en el sentido que los nombres correctos de la vendedora son LOURDES ESTELA TAPIA ORBEA.---- 9) EL CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.---- 10) El CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante COMPRA a los Cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.----- 11) Derechos y acciones equivalentes al Cinco punto setenta y tres por ciento, por compra a los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín, según escritura celebrada el seis de Enero del dos mil tres, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES.---- 12) Los derechos y acciones equivalentes al SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, por compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, e inscrita el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS .-------- 13) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra en mayor extensión a Rosa Elena Guachamín Shuguli, según escritura otorgada el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor, FERNANDO POLO ELMIR, inscrita el diez y nueve de poviembre del mismo año. Adquirido EL ULTIMO RESTO DEL FUNDO PAJAMAR, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.- Mediante herencia de los bienes dejados por JOSÉ ANTONIO GUACHAMIN y AMADA SHUGULI FLORES, según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita el Diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los causantes adquirido por compra al señor RAFAEL ROMO LEROUX, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve fe Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el Cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

4.-GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo Rep. 77706, del Registro de Prohibiciones, y con fecha SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas y OCHO minutos, se me presento el Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2016-13868, de octubre cuatro del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez ESPECIAL PRIMERO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, médiante el cual y dentro del Procedimiento de Ejecución COACTIVA No. 2015-CAJ1-1417, que sigue esa judicatura, en contra de JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con documento de identificación No. 0400466090, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del coactivado.---------- Con número 3222, repertorio 49042, del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas y VEINTE Y CINCO minutos, se me presento el Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2016-08218, de junio diez del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en

REGISTRO DE LA PROPIEDAD una foja, enviada por el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Proceso COACTIVO No. 2014-CAJ1-01503, que sigue el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en contra de JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con documento de identidad No. 0400466090, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del coactivado.----- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS modificación".-HASTA Et-12 DE OCTUBRE DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAV y NC

«DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE L'A PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



mp-1534-02/16d0



COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

SERVIPAGOS PREDIAL RÚSTICO

Título de Crédito / : 00010069725

2015/12/31 Fecha Emisión

Orden para Pago

: 2016

Año de

Tributación

. 00000000000000

Fecha Pago

: 2016/01/11

Identificación Contribuyente

: GUANUNA MIGUEL Y OTROS

UBICACIÓN

Clave Catastral

: 0000000000

Número de Predio: 5009577

Dirección Placa

:

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 7275.25 m2 AVALUO 17118.66

A.C.C. 958.00 m2 AVALUO 184743.14 A.C.A. 0.00 m2

CONCEPTO

TOTALES

TASA SEGURIDAD CIUDADANA A LOS PREDIOS RUSTICOS

2.00 138.22

Descripción

Parciales

· Impuesto predial:

181.86

· Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: · Impuesto predial a pagar:

-43.65 138.22

BOMBEROS RUSTICOS

30.28

Subtotal:

170.50

Descuento

-13.82 156.68

Total Cancelado:

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 24.00% Cuidamos los bolsillos de los quiteños

Transacción

: 13053261

Cajero

: bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

> **CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS** "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : lunes, 31 de octubre del 2016



RUC: 1760003410001

REPORNE PREDIAL RÚSTICO

Título de Crédito / : 00010148607

Orden para Pago

Año de

: 2016

Tributación

Identificación

: 00001701710392

Contribuyente

: GALARRAGA CABEZAS OSCAR ALFREDO

UBICACIÓN

Clave Catastral

INFORMACIÓN

: 0000000000

A.C.C. 311.34 m2 AVALUO 16189.68 A.C.A. 0.00 m2

Dirección :

Placa

CONCEPTO

AREA TERRENO 4595.56 m2 AVALUO 55146.72

A LOS PREDIOS RUSTICOS · Impuesto predial:

• Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldia:

Descripción

-5,17 0.44

Número de Predio: 5197677

· Impuesto predial a pagar: **BOMBEROS RUSTICOS**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA

Subtotal:

Descuento

Total Cancelado:

Fecha Emisión

Fecha Pago

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 92.22% Cuidamos los bolsillos de los quiteños

Transacción

: 13479739

Cajero

: breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

> CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : lunes, 31 de octubre del 2016

2015/12/31

: 2016/02/01

TOTALES

Parciales

5.60

1.28

0.44

10.70

12.42

-0.04

12.38